



**Ayuntamiento
de Lorquí**

Plaza del Ayuntamiento s/n
30564 Lorquí, Murcia
968 690 001
Fax 968 692 532

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE ESTE
AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ DE TREINTA DE OCTUBRE DE 2024**

En Lorquí y en la Sala de Juntas de la Casa Consistorial, siendo las catorce treinta horas del treinta de octubre de 2024, se reúne la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento, a los efectos de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria.

Preside la sesión D. Joaquín Hernández Gomariz, en calidad de Alcalde-Preidente, asistida de la Secretaria, Dña. Laura Bastida Chacón, que da fe, estando presentes los componentes de la Junta: Dña. Francisca Asensio Villa, D. Isidoro Martínez Cañavate, Dña. María Dolores García Rojo y D. José Antonio Briales Guerrero.

Habiendo comprobado que existe quórum para la válida celebración de la Junta de Gobierno, el Sr. Presidente declara abierto el acto, pasando a tratar los asuntos del Orden del Día en la siguiente forma:

**PRIMERO.- APROBACION DEL ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
ORDINARIA DE 23/10/2024. ACUERDOS A TOMAR**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, aprueba el acta de la sesión ordinaria del día 23/10/2024.

**SEGUNDO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE HACIENDA Y CONTRATACIÓN PARA
REQUERIR LA EJECUCIÓN DE LAS DEFICIENCIAS INDICADAS POR EL DIRECTOR
EN LA OBRA DENOMINADA “REFORMA Y MEJORA DE LAS INSTALACIONES
DEPORTIVAS DEL AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ. EXP CMY 28/2022. (EXPEDIENTE
EXPERTA Nº 2738/2022). ACUERDOS A TOMAR.**

Antecedentes.

El Ayuntamiento de LORQUI, formalizó el 4 de octubre de 2022, un contrato con la mercantil UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS ORTHEM SOTECA LORQUÍ, en virtud del cual se comprometió a la ejecución del contrato de obras de REFORMA Y MEJORA DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ, en las condiciones previstas en el Proyecto Técnico y en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de acuerdo con la oferta presentada, incluidas la mejora ofertada consistente en una ampliación del plazo de garantía de dos años, con lo que el plazo de garantía de las obras es de tres años.

El precio del contrato ascendió a 1.265.269,51 euros, IVA del 21% incluido (desglosado en 1.045.677,28 € de base imponible y 219.592,23 € correspondiente al 21 % de IVA).

El plazo de garantía de las obras es de TRES AÑOS, a contar desde la recepción de las mismas.

El adjudicatario constituyó una garantía definitiva por importe de 52.283,86 € mediante seguro de caución de ASEFA S.A. SEGUROS Y REASEGUROS.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	31/10/2024 08:31
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	31/10/2024 09:04

El acta de recepción de la obra se llevó a cabo el 5 de diciembre de 2023, a la que se adjunta un anexo en el que se ponían de manifiesto una serie de deficiencias, por lo que el plazo de garantía de las obras finaliza el 5 de diciembre de 2026.

2.Estado de las obras.

Con fecha de 17 de octubre de 2024, el Director de la Obra, ha emitido un informe en el que indica que:

En la visita realizada a las Instalaciones Deportivas del Ayuntamiento de Lorquí, a día 09 de septiembre de 2024, se comprobó que aún no se había ejecutado actuación pendiente reflejada en el Informe sobre ejecución de actuaciones pendientes en la recepción de la obra, de fecha 15 de julio de 2024, consistente en:

- Colocación de puerta o tramo de vallado abatible, para acceso y mantenimiento, en el vallado de simple torsión del perímetro del recinto del depósito.

-Existen postes verticales de la barandilla perimetral del campo de fútbol cuyos tornillos de fijación en la base, no se encuentran completamente atornillados, ocasionando de este modo el movimiento y desplome de algunos tramos de dicha barandilla.

- Algunas tapas de arquetas exteriores han tenido que ser sustituidas por rotura. Se ha comprobado en la visita que existen diferentes tapas de arquetas, en las cuales, algunas de ellas flectan demasiado y no son óptimas para exterior o tránsito de personas.

- Se han roto algunas manivelas de las puertas exteriores, y otras están prácticamente sueltas, lo que dificulta considerablemente la apertura de las puertas. Esto lleva ocurriendo prácticamente desde el primer día que se colocaron, llegando a cambiar algunas manivelas antes de la recepción de la obra, por lo que se puede comprobar que no son adecuadas al uso intensivo que van a tener.

*- En el baño del graderío, se han caído dos placas del falso techo junto con el perfil de éste.
- En el módulo de vestuarios, en los falsos techos exteriores, se pueden observar desperfectos en las tabicas y caída de algunas de las placas ocasionados por impactos de balón.*

- Por último, el camino de acceso situado en el lindero norte de la propiedad, entre los dos campos de fútbol, debido al paso de los vehículos empleados para las obras de reforma y mejora de las instalaciones deportivas, ha perdido su capa de acabado asfáltico, quedando a la vista la base del firme visiblemente deteriorado. Se puede comprobar dicho deterioro comparando con fotografías realizadas por la propiedad antes del inicio de las obras y durante éstas, siendo necesario la restitución de la capa asfáltica de acabado.

En la visita realizada el día 16 de octubre de 2024, se comprobó además que:

- En la puerta de vidrio situada en planta primera, en la sala de reuniones, que da acceso a una de las terrazas, se ha caído uno de los junquillos laterales y se ha descolgado el vidrio de la carpintería y las gomas de estanqueidad, tal y como se puede observar en las imágenes.

En esa misma visita se comprobó que de las deficiencias señaladas en el informe del 10 de septiembre no se habían solucionado.

Con la recepción del contrato, comienza el plazo de garantía de la obra que será el establecido en el pliego de condiciones administrativas, tal y como establece el art 243.3 de la Ley 9/2017, corriendo a cargo del contratista los gastos de conservación y policía según determina el 167 del RD 1098/2001.



K01471c793a110c55407e830b0a081dt

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	31/10/2024 08:31
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	31/10/2024 09:04



K01471c793a1f0c55407e830b0a081dt

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

El plazo de garantía finaliza con la liquidación del contrato y, como consecuencia, con la extinción de este. Por tanto, para proceder a devolver la garantía en los términos del art. 243.3 de la Ley 9/2017, por el órgano de contratación, deberá aprobarse la liquidación del contrato y del saldo resultante de la misma en los términos del [artículo 169 RGLCAP](#).

En nuestro supuesto, el pliego de condiciones administrativas fijaba un plazo de garantía de un año, el cual podría ser incrementado, como mejora, y a la vista de la oferta presentada, en el seno del procedimiento de licitación, el plazo de garantía se fijó, en el contrato, en 3 tres años a contar desde la fecha de recepción de las obras. (un año que establece el pliego + 2 años ofertados como mejora).

No obstante, la traslación de riesgos a la Administración que, como regla general, implica la recepción del contrato, durante el plazo de garantía, de acuerdo con el art 167 del RD 1098/2001, el contratista cuidará en todo caso de la conservación y policía de las obras con arreglo a lo previsto en el pliego de condiciones administrativas y las instrucciones que le diera el director de obra.

Por lo tanto, es responsable de mantenerla en perfecto estado de conservación, pero a su costa solamente se pueden imputar los trabajos que sean necesarios por la mala ejecución y no respondan a actos dañosos de terceros acaecidos durante el período de garantía.

Quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra redactará un informe sobre el estado de las obras. Si es favorable, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad, salvo vicios ocultos, y se devolverá la garantía, se aprobará la liquidación del contrato y, en su caso de obligaciones pendientes (por ejemplo, una revisión de precios, un incremento de IVA), deberán abonarse en el plazo de sesenta días. Si el informe no fuera favorable y los defectos se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía, el director facultativo procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello.

En base a lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Requerir a la mercantil UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS ORTHEM SOTECA LORQUÍ, adjudicataria del contrato de Obra “REFORMA Y MEJORA DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL AYUNTAMIENTO DE LORQUI, para que lleve a cabo la reparación y ejecución de las deficiencias puestas de manifiesto en el informe emitido por el Director de la obra consistentes en :

- *Colocación de puerta o tramo de vallado abatible, para acceso y mantenimiento, en el vallado de simple torsión del perímetro del recinto del depósito.*
- *Existen postes verticales de la barandilla perimetral del campo de fútbol cuyos tornillos de fijación en la base, no se encuentran completamente atornillados, ocasionando de este modo el movimiento y desplome de algunos tramos de dicha barandilla.*
- *Algunas tapas de arquetas exteriores han tenido que ser sustituidas por rotura. Se ha comprobado en la visita que existen diferentes tapas de arquetas, en las cuales, algunas de ellas flectan demasiado y no son óptimas para exterior o tránsito de personas.*
- *Se han roto algunas manivelas de las puertas exteriores, y otras están prácticamente sueltas, lo que dificulta considerablemente la apertura de las puertas. Esto lleva ocurriendo prácticamente desde el primer día que se colocaron, llegando a cambiar algunas manivelas antes de la recepción de la obra, por lo que se puede comprobar que no son adecuadas al uso intensivo que van a tener.*
- *En el baño del graderío, se han caído dos placas del falso techo junto con el perfil de éste.*

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	31/10/2024 08:31
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	31/10/2024 09:04



k01471c793a1f0c55407e830b0a081d

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

- En el módulo de vestuarios, en los falsos techos exteriores, se pueden observar desperfectos en las tabicas y caída de algunas de las placas ocasionados por impactos de balón.

- Por último, el camino de acceso situado en el lindero norte de la propiedad, entre los dos campos de fútbol, debido al paso de los vehículos empleados para las obras de reforma y mejora de las instalaciones deportivas, ha perdido su capa de acabado asfáltico, quedando a la vista la base del firme visiblemente deteriorado. Se puede comprobar dicho deterioro comparando con fotografías realizadas por la propiedad antes del inicio de las obras y durante éstas, siendo necesario la restitución de la capa asfáltica de acabado.

- En la puerta de vidrio situada en planta primera, en la sala de reuniones, que da acceso a una de las terrazas, se ha caído uno de los junquillos laterales y se ha descolgado el vidrio de la carpintería y las gomas de estanqueidad, tal y como se puede observar en las imágenes.

SEGUNDO.- Conceder un plazo de 30 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la notificación del presente acuerdo, para que se lleven a cabo los trabajos necesarios para corregir las deficiencias puestas de manifiesto por el Director de obra, en varios informes siendo el último, de fecha de 17/10/2024, cuya copia debe de entregarse al contratista junto con la notificación del acuerdo.

TERCERO.- Informar al contratista que, en el caso de que no se lleve a cabo la reparación de las deficiencias indicadas y requeridas, se ejecutarán por la Administración, a costa del contratista, mediante la tramitación del procedimiento correspondiente para la ejecución la garantía definitiva.

CUARTO.- Conceder un plazo de 10 días hábiles al contratista, a contar desde el día siguiente a la notificación del presente acuerdo, para que formule las alegaciones que considere oportunas.

TERCERO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE HACIENDA Y CONTRATACIÓN PARA APROBAR EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE LA LICITACIÓN DEL CONTRATO DE CONTROL DE ACCESOS, MEDIANTE UN VIGILANTE DE SEGURIDAD, EN EL EDIFICIO DE LA CASA CONSISTORIAL DE LORQUÍ. EXP. EXPERTA 2209/2024. ACUERDOS A TOMAR.

Antecedentes.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 4 de septiembre de 2024, adoptó los siguientes acuerdos:

“PRIMERO: Justificar la necesidad del contrato de CONTROL DE ACCESOS MEDIANTE UN VIGILANTE DE SEGURIDAD EN EL EDIFICIO DE LA CASA CONSISTORIAL DE LORQUI, en los siguientes términos:

*La ejecución del contrato de control de accesos en el edificio de la Casa Consistorial ha demostrado la necesidad del mismo, pues ha permitido un control del acceso de personas siendo el objetivo principal colaborar en garantizar **la seguridad y la tranquilidad** de todos aquellos que se encuentran en el interior, por lo que resulta necesario celebrar un contrato administrativo mediante el cual se mantenga el control de acceso por un vigilante de seguridad del edificio de la Casa Consistorial, ubicado en Plaza del Ayuntamiento, s/n, a través del procedimiento abierto simplificado, incluido en el Anexo IV, del de la LCSP, con las peculiaridades que ello implica.*

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 30.3 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público en virtud del cual “la prestación de servicios se realizará normalmente por la propia Administración por sus propios medios. No obstante, cuando carezca de medios y personal

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	31/10/2024 08:31
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	31/10/2024 09:04

suficientes, previa la debida justificación en el expediente, se podrá contratar de conformidad con lo establecido en el Capítulo V del Título II del Libro II de la presente Ley”.

Por este motivo, y de forma justificada por el gran volumen de trabajo extra que supondría el control de accesos, no disponiendo el Ayuntamiento de personal para desempeñar esas funciones, la Corporación Municipal decide sacar a licitación el contrato de Servicio de Control de Accesos en el Ayuntamiento de Lorquí.

El contrato definido tiene la calificación de **contrato administrativo de servicios** de acuerdo con los artículos 17 y 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídicos español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

SEGUNDO.- Aprobar el inicio del procedimiento de licitación del contrato de Servicio **CONTROL DE ACCESOS MEDIANTE UN VIGILANTE DE SEGURIDAD EN EL EDIFICIO DE LA CASA CONSISTORIAL DE LORQUI**, siendo aplicable el procedimiento abierto simplificado, con publicidad, al ser su valor estimado inferior al límite previsto en el art 159 de la LCSP

TERCERO.- Ordenar la publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante, en cumplimiento de lo establecido en el art 116 de la Ley 9/2017.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a la Interventora y a la Tesorera.”

Se ha elaborado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el pliego de condiciones técnicas. Así mismo, se incorporó informe jurídico e informe de fiscalización.

En consecuencia, y de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la LCSP 2017, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el expediente para la contratación así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y técnicas que han de regir el contrato del Servicio de **CONTROL DE ACCESOS, MEDIANTE UN VIGILANTE DE SEGURIDAD, EN EL EDIFICIO DE LA CASA CONSISTORIAL DE LORQUI** El procedimiento de tramitación será abierto simplificado, cuyo contenido se adjunta como anexo I.

SEGUNDO.- La tramitación de este expediente es ANTICIPADA, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Tercera de la LCSP, por lo que la adjudicación del contrato quedará sometida a la condición suspensiva de la aprobación del presupuesto del 2025, momento en el que se podrá autorizar el gasto correspondiente que comporta el presente contrato, que asciende a la cantidad de **18.844,80 €**, IVA incluido, por un año de duración inicial del contrato (desglosado en **15.574,21 €** de base imponible más **3.270,58 €** correspondiente al 21 % de IVA), siendo el precio hora base **18,12 €** IVA incluido.

TERCERO.- Anunciar la licitación pública en el perfil de contratante, estando alojado en la plataforma de contratación del sector público, concediendo un plazo de 15 días naturales para la presentación de las ofertas, a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el perfil del contratante

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo al Interventor y a la Tesorera.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONTROL DE ACCESOS, MEDIANTE UN VIGILANTE DE SEGURIDAD, EN EL EDIFICIO DE LA CASA CONSISTORIAL DE LORQUÍ



k01471c7f93a1f0cb5407e830b0a081dt

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	31/10/2024 08:31
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	31/10/2024 09:04



k01471c793a1f0c55407e830b0a081d

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

DISPOSICIONES GENERALES

1.OBJETO DEL CONTRATO

1.1.Descripción del objeto del contrato

El presente contrato tiene por objeto llevar a cabo un control de accesos en el edificio de la Casa Consistorial, ubicado en Plaza del Ayuntamiento, mediante la contratación de UN vigilante de seguridad, a fin de reforzar la seguridad del edificio.

El servicio se prestará de lunes a viernes, de 9 a 13 horas en el edificio de la Casa Consistorial.

1.2 Necesidad del contrato

La ejecución del contrato de control de accesos en el edificio de la Casa Consistorial ha demostrado la necesidad del mismo, pues ha permitido un control del acceso de personas siendo el objeto principal colaborar en garantizar la seguridad y la tranquilidad de todos aquellos que se encuentran en el interior, por lo que resulta necesario celebrar un contrato administrativo mediante el cual se mantenga el control de acceso por un vigilante de seguridad del edificio de la Casa Consistorial, ubicado en Plaza del Ayuntamiento, s/n, a través del procedimiento abierto simplificado, incluido en el Anexo IV de la LCSP, con las peculiaridades que ello implica. Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 30.3 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público en virtud del cual “la prestación de servicios se realizará normalmente por la propia Administración por sus propios medios. No obstante, cuando carezca de medios y personal suficientes, previa la debida justificación en el expediente, se podrá contratar de conformidad con lo establecido en el Capítulo V del Título II del Libro II de la presente Ley”.

Por este motivo, y de forma justificada por el gran volumen de trabajo extra que supondría el control de accesos, no disponiendo el Ayuntamiento de personal para desempeñar esas funciones, la Corporación Municipal decide sacar a licitación el contrato de Servicio de Control de Accesos en el Ayuntamiento de Lorquí.

2.NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

2.1 Naturaleza jurídica del contrato y legislación aplicable

El contrato de SERVICIOS que celebre el Ayuntamiento de Lorquí al amparo del presente pliego de condiciones, tendrá naturaleza administrativa, como contrato administrativo de servicios definido en los artículos 17 y 25 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Este contrato se regirá en primer lugar, por lo establecido en este pliego y en los restantes documentos contractuales citados en el apartado 2.2 de esta cláusula. En lo no regulado expresamente en dichos documentos contractuales, se regulará por lo dispuesto en la LCSP y su normativa de desarrollo, especialmente por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley de Contratos del Sector Público (RPLCSP) y por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, RD 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP), en lo que no se opongan a la LCSP.

El desconocimiento por el adjudicatario de cualquiera de los documentos contractuales o de la norma directa o indirectamente aplicable al contrato no le exime de su cumplimiento.

2.2 Documentos que tienen carácter contractual

Para los contratos que se suscriban al amparo del presente pliego, tendrán carácter contractual los siguientes documentos:

- a. El presente pliego de cláusulas administrativas particulares.
- b. El pliego de prescripciones técnicas (PPT).
- c. La oferta económica y técnica que resulte adjudicataria del contrato.
- d. El documento de formalización del contrato.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	31/10/2024 08:31
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	31/10/2024 09:04



K01471cf793a110cb5407e830b0a081dt

En caso de discrepancia entre los distintos documentos contractuales no salvable por una interpretación sistemática de los mismos, prevalecerá lo establecido en este pliego de cláusulas administrativas particulares, salvo que se deduzca que se trata de un evidente error de hecho o aritmético o se trate de aspectos del contrato específicamente técnicos, en los que, por razón de la especialidad, prevalecerá lo dispuesto en el PPT.

2.3 Prerrogativas del Ayuntamiento en relación con este contrato.

El órgano de contratación ostenta, en relación con el contrato administrativo suscrito al amparo del presente pliego, las prerrogativas de interpretarlo y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, resolverlo y determinar los efectos de esta resolución, así como de inspección durante la ejecución y cualquier otra reconocida en la legislación vigente.

El ejercicio de estas prerrogativas se realizará de acuerdo con lo previsto en los artículos 190 y 191 de la LCSP, siendo inmediatamente ejecutivos los acuerdos que adopte el Ayuntamiento al respecto, acuerdos que pondrán fin a la vía administrativa. Las consecuencias que el ejercicio de estas facultades pueda tener en la relación económica contractual serán compensadas en los términos recogidos en dicha Ley.

2.4 Deber de confidencialidad

De acuerdo con lo establecido en los artículos 133 y 154.7 de la LCSP y, sin perjuicio de las disposiciones de dicha Ley relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, el órgano de contratación cuidará que no se divulgue la información facilitada por los empresarios que éstos hayan designado como confidencial; este carácter afecta, en particular, a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las ofertas.

Por su parte, el adjudicatario deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor. En el apartado A.8 del CCP del contrato se indicarán, en su caso, las cuestiones que tengan tal carácter.

3. PRESUPUESTO BASE DE LICITACION, VALOR ESTIMADO Y PRECIO DEL CONTRATO

3.1 Presupuesto Base de Licitación

Cálculo del coste horario mínimo

Salario base	1.393,64
Seguridad social (32%)	445,96
Total /mes	1.839,60

El salario mensual sería 1.839,60 € x 14 pagas anuales = 25.754,47 €

Medios	Unidad	Importe	total
Móvil	2	150	300
Vestuario	1	360	360
Absentismo	1	1309	1309
Total			1.969

Resumen de los costes

Coste de personal	25.754,47
Coste de medios	1.969
Total coste	27.723,47
Estructura (6%)	1.663,41

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	31/10/2024 08:31
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	31/10/2024 09:04



k01471c793a110cb5407e830b0a081dt

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

Total	29.386,88
Beneficio empresarial (6%)	1.763,21
Total coste (personal +medios)	31.150,09
El 21% de IVA	6.541,52
TOTAL	37.691,61

De este cuadro se deduce que el precio/hora del servicio sería de 18,12 euros (37.691,61 €/2080 horas anuales, teniendo en cuenta una jornada semanal de 40 horas x 52 semanas).

Ahora bien, el número de horas anuales necesarias en el edificio del ayuntamiento, siendo el horario de 9 a 13 horas de lunes a viernes, supondría 1040 horas al año (20 horas semanales x 52 semanas).

Siendo la hora a 18,12 euros (IVA incluido) x 1.040 horas = 18.844,80 euros IVA incluido.

Por lo que el Presupuesto Base de Licitación de la presente contratación asciende a un total 18.844,80 €, IVA incluido, por un año de duración inicial del contrato (desglosado en 15.574,21 € de base imponible más 3.270,58 € correspondiente al 21 % de IVA), siendo el precio hora base 18,12 € IVA incluido.

3.2 Valor estimado

El valor estimado del contrato vendrá determinado por el importe total, sin incluir el IVA, teniendo en cuenta las posibles prórrogas.

En base a lo anteriormente expuesto, el valor estimado del contrato asciende a la cantidad de **62.296,84 euros, sin IVA**, al estar prevista una duración inicial de 1 año, más la posibilidad de prórroga por tres años más, previo acuerdo adoptado de forma expresa

3.3 Precio del contrato.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo y deberá indicar como partida independiente el IVA, el cual variará en función del número de horas de servicio efectivamente prestadas, no pudiendo superar las horas de servicio indicadas para el cálculo del presupuesto.

IVA y otros gastos incluidos.

En la oferta de los licitadores se entenderá siempre comprendido el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido en cada una de las prestaciones objeto de este contrato, si bien dicho impuesto deberá indicarse como partida independiente. Dicho impuesto, se repercutirá por el adjudicatario de manera desglosada con arreglo a las disposiciones legales y reglamentarias que le sean de aplicación, de acuerdo con el modelo de oferta facilitado. En dicha oferta se entenderán incluidos todos los gastos que de acuerdo con el presente pliego son de cuenta del adjudicatario, así como todos los costes directos e indirectos a los que éste haya de hacer frente para presentar su oferta y cumplir con todas las obligaciones contractuales.

4. PROCEDIMIENTO DE LICITACION. CRÉDITO Y FINANCIACIÓN.

De conformidad con el art 159 de la LCSP, y considerando que el valor estimado del contrato asciende a la cantidad de **62.296,84 euros, sin IVA, podemos aplicar el procedimiento simplificado**, de manera que todo empresario que reúna los requisitos de capacidad y solvencia exigidos en la **cláusula 9 de este pliego** podrá presentar su oferta, debiendo de estar inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Publico o de la Comunidad autónoma.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	31/10/2024 08:31
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	31/10/2024 09:04

El contrato se adjudicará a la oferta económicamente más ventajosa de acuerdo con los criterios establecidos para valorar las ofertas. En este procedimiento no se admitirá ninguna negociación de los términos del contrato con los licitadores.

No obstante hay que tener en cuenta que la tramitación es anticipada, al amparo de lo establecido en la disposición adicional tercera de la LCSP, porque su ejecución material va a comenzar en el ejercicio siguiente (año 2025) por lo que la adjudicación queda sometida a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato correspondiente, es decir a la aprobación del presupuesto municipal del año 2025.

5.DURACIÓN DEL CONTRATO.

La duración del contrato se establece entre la fecha de formalización del contrato y la fecha en la que legalmente proceda la devolución de la garantía definitiva, según lo previsto en la **cláusula 20** de este pliego.

El plazo máximo de ejecución material del contrato será de UN año prorrogable anualmente hasta un máximo de 3 años, debiendo aprobarse expresamente por el órgano de contratación antes de la finalización del contrato, lo que supone un plazo máximo de ejecución material del contrato de 4 años.

Cuando al vencimiento del contrato no se hubiera formalizado un nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas durante el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo del contrato y en todo caso por un periodo de nueve meses , sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la finalización del contrato originario.

6.ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, ÓRGANO GESTOR DEL CONTRATO

6.1 Órgano de Contratación.

En atención al valor estimado del contrato, el órgano de contratación es el Alcalde-Presidente al no superar el 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto ni en todo caso la cuantía de los seis millones de euros. No obstante, esta competencia está delegada en la Junta de Gobierno Local.

6.2 Órgano Gestor del contrato

La tramitación del expediente de contratación se realizará por la Secretaria General. A ésta le corresponderá la realización e impulso de todos los trámites necesarios para la adjudicación, ejecución y resolución del contrato administrativo, sin perjuicio de que puntualmente pueda recabar la colaboración de cualquier otro servicio municipal.

Le corresponderá la solicitud de los informes preceptivos, la elaboración del informe-propuesta para la adopción de los acuerdos que sean precisos en la relación con la gestión del contrato, las funciones de asistencia jurídica al responsable del contrato y asumirá las funciones de seguimiento y supervisión ordinaria de la ejecución del contrato.

7.ACCESO A LA DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL.

El órgano de contratación no estará obligado a atender las solicitudes de envío de pliegos y documentación complementaria accesible a través del perfil del contratante del Ayuntamiento de Lorquí.

8.RECURSOS. JURISDICCIÓN COMPETENTE.

8.1Recursos.

Al ser un contrato de servicios cuyo valor estimado es inferior a 100.000 euros, los interesados podrán interponer, potestativamente, recurso de reposición, ante el órgano que dictó el acuerdo o



K01471c793a1f0c55407e830b0a081dt

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	31/10/2024 08:31
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	31/10/2024 09:04

recurso contencioso-administrativo, ante el correspondiente Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia.

8.2 Orden Jurisdiccional Competente

Todas las cuestiones o divergencias que puedan surgir en relación con la preparación, adjudicación, ejecución, efectos y extinción del contrato de servicios concertado por el Ayuntamiento de Lorquí, al amparo del presente pliego se resolverán en vía administrativa, y una vez agotada, por la jurisdicción contencioso-administrativa. La concurrencia a procedimientos de adjudicación de este contrato supone la renuncia expresa a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponder a los licitadores o candidatos.

9.CAPACIDAD Y SOLVENCIA DE LOS CONTRATISTAS

9.1 Requisitos generales de capacidad y solvencia.

Podrán tomar parte en los procedimientos contractuales que se tramiten al amparo del presente pliego, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que cumplan los siguientes requisitos:

- Tener personalidad jurídica y plena capacidad jurídica y de obrar.
- Tener, en el caso de personas jurídicas, un objeto social, fines o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, englobe las prestaciones objeto del contrato en cuestión.
- Contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.
- No estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar señaladas en el artículo 71 de la LCSP en la fecha de conclusión del plazo de presentación de proposiciones. Tampoco deberán estar incurso en tal situación cuando se proceda a la adjudicación del contrato. Ello sin perjuicio, en su caso, de analizar las medidas de corrección de las causas que motivaron la prohibición adoptada por el licitador afectado, en los términos señalados en el artículo 72.5 de la LCSP.
- Disponer de la solvencia económica, financiera y técnica exigida.

9.2. Clasificación y solvencia

Empresas españolas y extranjeras no comunitarias

De conformidad con el artículo 74 LCSP, para celebrar contratos con el sector público los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica que se determinen por el órgano de contratación. Este requisito será sustituido por el de la clasificación, cuando ésta sea exigible conforme a lo dispuesto en esta Ley.

Para los contratos de servicios no será exigible la clasificación del empresario, sino que habrá que estar a los criterios y requisitos mínimos de solvencia económica y financiera y de solvencia técnica o profesional exigidos en los artículos 87 y 90 LCSP.

De conformidad con el art 159.4 de la LCSP, todos los licitadores deberán de estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas clasificadas del Sector Publico, o en el Registro de la Comunidad Autónoma.

Para acreditar la solvencia, se contemplan las siguientes alternativas:

9.3 Solvencia económica y financiera, por alguno de estos medios:

- a) Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.
- b) Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registro oficiales podrán



K01471c7f93a110cb5407e830b0a081dt

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	31/10/2024 08:31
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	31/10/2024 09:04



k01471cf793a1f0cb5407e830b0a081dt

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

c) Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondientes al objeto de contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios. Si, por una razón justificada, el empresario no está en condiciones de presentar las referencias solicitadas, se le autorizará a acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que se considere apropiado por el órgano de contratación, siendo válido un seguro por riesgos profesionales, vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas, por importe no inferior al valor estimado del contrato, aportando además el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato. Este requisito se entenderá cumplido por el licitador o candidato que incluya con su oferta un compromiso vinculante de suscripción, en caso de resultar adjudicatario, del seguro exigido, compromiso que deberá hacer efectivo dentro del plazo de diez días hábiles al que se refiere el apartado 2 del artículo 150 de esta Ley.

En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario, de acuerdo con los datos reflejados en dicho Registro, salvo prueba en contrario.

9.4 Para la solvencia técnica y profesional deberá de acreditarse todos estos extremos:

a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos TRES años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Se entenderá por “contratos similares” aquellos cuyas prestaciones sean coincidentes al menos en un 50% a las que son objeto del contrato al que se concurre y su importe alcance también ese porcentaje, circunstancia esta que tendrá que acreditar el interesado, a través del CPV de los contratos aportados.

b) Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellos encargados del control de calidad.

c) Las titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particulares, del personal responsable de la ejecución del contrato.

d) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

9.5 Actuación por medio de representantes.

Los licitadores que concurren representados por otra persona o los representantes de una sociedad u otro tipo de personificación jurídica deberán justificar documentalmente que están facultados para ello mediante los poderes y documentos acreditativos de la personalidad. Si el documento acreditativo de la representación contuviese una delegación permanente de facultades, deberá figurar, además, inscrito en el Registro Mercantil.

La aportación de estos poderes y su bastanteo sólo se exigirán al contratista propuesto como adjudicatario, y será realizado por la Secretaria General.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	31/10/2024 08:31
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	31/10/2024 09:04



K01471c793a110cb5407e830b0a081dt

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica <https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

9.6 Contratación con uniones temporales de empresarios.

El contrato se otorgará a una sola persona o entidad, si bien podrá ser concertado con dos o más personas o entidades, constituidas a efectos de este contrato en Unión Temporal de Empresarios.

Los empresarios integrantes quedarán obligados solidariamente respecto al Ayuntamiento, cuyos derechos frente a la misma serán, en todo caso, indivisibles. Deberán nombrar un representante único de la agrupación, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato.

Cada uno de los empresarios que compongan la agrupación, acreditará su capacidad y, según proceda, su solvencia o clasificación. Cuando se exigiese clasificación para un contrato determinado, será necesario que todas las empresas que formen la unión temporal estén clasificadas como empresas de servicios, acumulándose las características de las respectivas clasificaciones de cada una de las que integran la unión a efectos de alcanzar la exigida en este pliego. En el caso de exigirse acreditar la solvencia, se tendrá en cuenta la que resulte de sumar la que acredite cada sociedad integrante de la unión temporal.

Las ofertas económicas que formulen estas agrupaciones deberán indicar nombres y circunstancias de los empresarios que las formen y la participación de cada uno de ellos en la agrupación, así como la firma de todos los empresarios.

Si antes de la formalización del contrato se produjese la modificación de la unión temporal de empresas, quedará ésta excluida del procedimiento, exclusión que también se aplicará en el caso de que alguna de las empresas que la integren quedase incurso en prohibición de contratar, salvo que la otra empresa tenga capacidad y solvencia suficiente y decida continuar en el procedimiento de manera individual. No se producirá la exclusión en el supuesto de alteración en la participación de las empresas en la UTE, siempre que se mantenga la clasificación y solvencia, o en caso de fusión, escisión, aportación o transmisión de rama de actividad de que sean objeto alguno o algunas empresas integradas en una unión temporal, siempre que se mantenga la capacidad y solvencia y no incursión en prohibición de contratar.

La formalización de la UTE en escritura pública no será necesaria hasta que no se haya efectuado la adjudicación a su favor, y su duración deberá extenderse hasta la cancelación de la garantía definitiva del contrato.

9.7 Contratación con empresas extranjeras

Las empresas extranjeras deberán acreditar en todo caso su capacidad y solvencia con los criterios establecidos en esta cláusula. En todo caso, toda la documentación deberá presentarse junto con una traducción oficial de los correspondientes documentos.

9.8 Empresas comunitarias.

Tendrán capacidad para contratar con el sector público, en todo caso, las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas y las disposiciones comunitarias de aplicación, tengan capacidad jurídica, y se encuentren habilitadas para realizar la prestación objeto de presente contrato. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija la inscripción en determinado registro, una autorización especial, o la pertenencia a una organización concreta para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito. La solvencia se acreditará por los medios indicados en esta cláusula, si bien la económica se entenderá referida al documento fiscal correspondiente del Estado de que se trate.

9.9 Empresas extracomunitarias

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea, además de acreditar su capacidad y solvencia mediante los medios indicados para las empresas comunitarias, deberán justificar, mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española,

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	31/10/2024 08:31
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	31/10/2024 09:04



k01471c793a110c5407e830b0a081dt

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público del país en cuestión, en forma sustancialmente análoga. Se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio. En todo caso, estas empresas deberán abrir, si no la tuvieran, una sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones, y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

9.10 Sometimiento a la jurisdicción española.

La concurrencia de empresas extranjeras de cualquier país a los contratos que se realicen al amparo del presente pliego supone la renuncia al fuero jurisdiccional que pudiera corresponderles, sometiéndose a los Juzgados y tribunales españoles.

10.PUBLICACIÓN DE LOS ANUNCIOS DE LICITACIÓN

Los anuncios de contratación se publicarán en todo caso en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Lorquí, el cual a su vez está alojado en la Plataforma de Contratos del Sector Público en esta dirección web <https://www.gob.es/es/perfil-contratante/plataforma-contratacion-sector-publico-pcsp>

11.GARANTÍA PROVISIONAL

Para concurrir a este contrato objeto de licitación no será necesaria la constitución de garantía provisional.

12.PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

El plazo para presentar las ofertas será de **15 DÍAS NATURALES**, a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Lorquí, el cual está alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Publico.

13.FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA.

Modelo de proposición y compromisos que se adquieren.

Las proposiciones serán secretas. Todos los documentos de la oferta y de la documentación administrativa deberán ir redactados en castellano, sin enmiendas, tachaduras, ni contradicciones internas. La oferta económica y técnica, así como el índice de la documentación administrativa, estarán firmadas por el representante legal del empresario que las presenta (o por éste mismo si es una persona física), y, en su caso, con un sello o impresión que identifique a la empresa a la que representa.

Cada licitador podrá suscribir una única proposición y no se admitirán VARIANTES.

Tampoco se podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros empresarios si se ha hecho individualmente o figuran en más de una unión temporal.

La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas suscritas por el empresario en cuestión.

La presentación de las proposiciones implicará la aceptación incondicionada por parte de los licitadores de las cláusulas establecidas en este pliego, en el de prescripciones técnicas y, sin salvedad o reserva alguna, así como el conocimiento y aceptación de todas las condiciones legalmente establecidas para contratar con el sector público.

La presentación de ofertas vincula a los licitadores con el Ayuntamiento contratante, de tal modo que si se diera el caso de la retirada anticipada de una proposición antes de la adjudicación o la renuncia a la adjudicación del contrato o a la ejecución del mismo, se le exigirá en concepto de

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaría	31/10/2024 08:31
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	31/10/2024 09:04

penalidad el 3% del presupuesto base de licitación, penalidad que tendrá la consideración de ingreso de derecho público a efectos de su exacción de acuerdo con la normativa tributaria, sin perjuicio de la posibilidad de iniciar un expediente de prohibición para contratar.

Requisitos de las ofertas

Las ofertas de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en este pliego, y su presentación presume por parte del licitador la aceptación incondicionada de su contenido y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

Documentación a aportar

La documentación se presentará en castellano, sin enmiendas ni tachaduras, en UN SOBRE ÚNICO electrónico, firmado por el licitador o persona que lo represente, con indicación del nombre del licitador o razón social.

Dentro del **SOBRE ÚNICO**, se incluirá la siguiente documentación:

1) DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL LICITADOR INDICANDO QUE CUMPLE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS LEGALMENTE PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN, de acuerdo con lo establecido en el artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, (Se adjunta modelo en el Anexo I). En el supuesto de tener intención de constituir una Unión Temporal de Empresas también deberá de incluir el Anexo II.

2) PROPOSICIÓN ECONÓMICA, expresando el valor ofertado como precio del contrato y el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA). Serán desechadas las ofertas económicas en las que no se indique la cifra concreta, o que no se ajusten al siguiente modelo de proposición:

« D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º _____, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, enterado del expediente para la licitación del **CONTRATO DEL SERVICIO DE CONTROL DE ACCESOS, MEDIANTE UN VIGILANTE DE SEGURIDAD, EN EL EDIFICIO DE LA CASA CONSISTORIAL DE LORQUI** hago constar que conozco los Pliegos que sirven de base al contrato y los acepto íntegramente, tomando parte en la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato poreuros (**en letra y número**), desglosado en _____€ (base imponible) + -€ (21% IVA), (en letra y número) euros.

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma del licitador,

Fdo.: _____».

La proposición económica será valorada aplicando la fórmula indicada en la **cláusula 15** del presente pliego.

***Los importes ofertados deberán expresarse en letra y número y en caso de discrepancia, será considerado válido el importe expresado en letra.**

Presentación de las ofertas

Las ofertas se presentarán electrónicamente a través de la **Plataforma de Contratación del Sector Público**, www.contrataciondelestado.es, en el plazo de **15 DÍAS NATURALES a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el perfil de contratante de la citada Plataforma**. Para presentar oferta electrónicamente los licitadores deberán estar en disposición de certificado digital válido, así como ser usuario “operador económico” registrado en la Plataforma (para más



k01471c7f93a110cb5407e830b0a081dt

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaría	31/10/2024 08:31
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	31/10/2024 09:04

información pueden descargarse la guía de servicios de licitación electrónica: preparación y presentación ofertas, disponible en la plataforma indicada)

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en un único sobre electrónico, siguiendo las indicaciones e información suministrada por el órgano de contratación a través de la Plataforma de Contratación del Estado.

14. RECHAZO DE LAS PROPOSICIONES

En la valoración de las ofertas económicas de los licitadores se procederá, mediante resolución motivada, a la no admisión de aquellas proposiciones que incurran en alguna de las causas siguientes:

1. Superar el presupuesto máximo de licitación o el plazo máximo señalado para la ejecución previstos en el contrato.
2. No valorar la totalidad del objeto a ejecutar o contener cálculos o mediciones manifiestamente erróneos que no sean meramente aritméticos.
3. Presentar más de una proposición o suscribir propuesta en unión temporal con otros empresarios si se ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal.
4. Presentar la oferta en un modelo sustancialmente diferente del establecido en este pliego o sin respetar las normas que para presentar ofertas se establecen en la cláusula 15 del mismo.
5. Presentar la oferta técnica y/o económica sin identificación del licitador que la presenta y sin la firma de su presentante legal, con su identificación en la antefirma.
6. Presentar la oferta fuera de plazo u hora, en lugares diferentes a los indicados, o no comunicar la presentación por correo electrónico, por fax o telegrama, o recibirse dicha oferta en el Ayuntamiento pasados diez días naturales desde la terminación del plazo de presentación de ofertas.
7. No subsanar en el plazo establecido las deficiencias que la Mesa de contratación hubiese detectado en la declaración responsable
8. Realizar ofertas técnicamente inviables o manifiestamente defectuosas o con indeterminaciones sustanciales, o con incoherencias manifiestas entre las ofertas en los diferentes criterios valorables, o cualquier otra imprecisión básica en los contenidos de las ofertas.
9. Reconocimiento por parte del licitador, en el acto de apertura de las proposiciones económicas o con anterioridad o posterioridad al mismo, que su proposición adolece de error o inconsistencia que la hacen inviable
10. No justificación de la oferta realizada en caso de estar incurso en presunción de temeridad o no ser aceptada la justificación presentada por el órgano de contratación a la vista de los informes técnicos recabados.

Se podrán solicitar, en todo caso, aclaraciones a las ofertas para poder aportar algún documento o formato que por error no se haya incluido, pero que se deduzca con claridad su contenido del resto de documentación sí aportada y que no añada ningún elemento nuevo susceptible de valoración. Igualmente se podrán solicitar aclaraciones para aclarar imprecisiones o errores materiales o matemáticos en las ofertas cuya subsanación se deduzca con claridad de la documentación aportada en la oferta.

15. CRITERIOS PARA LA VALORACIÓN DE LAS OFERTAS

En este procedimiento simplificado solo se valoran los criterios cuantificables mediante fórmulas que se establecen en este pliego, en cumplimiento de lo establecido en el art 159.4 LCSP.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a un solo criterio de adjudicación.



K01471c793a110cb5407e830b0a081dt

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaría	31/10/2024 08:31
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	31/10/2024 09:04



k01471c7f93a110c55407e830b0a081dt

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025

Criterios valorables de forma automática:

i. Precio

Se asignará la puntuación máxima (10 puntos) prevista en este apartado, a la oferta económica más baja, puntuándose las restantes ofertas de forma proporcional según la siguiente fórmula

$$P = 10 \times \frac{A}{B}$$

A= oferta de menor importe.

B= Precio de la oferta a valorar.

P= Puntuación Obtenida

De conformidad con el art 85 del RD 1098/20021, se considerará que la oferta es desproporcionada o anormalmente baja, en los siguientes supuestos:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

ii. Criterios de desempate:

De conformidad con el art 147 de la LCSP, el empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación, por orden de enumeración, de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de presentación de las ofertas:

- a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla.
- b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate

16.MESA DE CONTRATACION

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP , estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Actuará como secretario un funcionario de la Corporación. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de Contratación, no podrán suponer más de un tercio del total de los miembros de las mismas.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	31/10/2024 08:31
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	31/10/2024 09:04



K01471c793a1f0c5407e830b0a081d

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica <https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

Conforman la Mesa de contratación:

- Concejal de Hacienda y Contratación, D^a Francisca Asensio Villa como Presidenta de la Mesa.
- Secretaria General de la Corporación, D^a Laura Bastida Chacón, como Vocal.
- Interventor de la Corporación, D. Justo Javier Zamora Martínez, como Vocal.
- Tesorera de la Coporación, D^a María Jesús Aragón Barroso, como Vocal.
- Un funcionario de la Corporación, Jesús David García Sánchez que actuará como Secretario de la Mesa.

En caso de no poder estar presente alguno de sus miembros, será sustituido por persona con cargo análogo.

17.ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

17.1 Apertura y valoración de ofertas:

La mesa de contratación en día, lugar y hora que se anunciará en el perfil del contratante, procederá a la apertura del único sobre, certificando el secretario la relación de documentos que figuran en cada uno de ellos. En primer lugar, los miembros de la mesa de contratación procederán a comprobar que en el sobre se contiene la Declaración Responsable sobre el cumplimiento de las condiciones para contratar, cuyo modelo figura en el Anexo I.

A continuación, se procederá al examen de la oferta económica, realizando su valoración conforme a los criterios automáticos, fijados en la cláusula número 15 del presente pliego.

Una vez realizada la valoración, la mesa de contratación elaborará la lista de licitadores admitidos y, en su caso, excluidos, y ordenará las ofertas según la puntuación que haya obtenido, proponiendo al órgano de contratación la adjudicación del contrato al licitador que haya obtenido mayor puntuación, siempre que se presente la documentación preceptiva previa.

17.2 Actuaciones previas a la adjudicación:

En base a la relación ordenada de las ofertas, la Mesa de Contratación requerirá al licitador que haya obtenido mayor puntuación, para que, en plazo de **SIETE DIAS HABLES** a contar desde día el siguiente aquél en el que se haya enviado el requerimiento, presente la documentación que se relaciona a continuación, bajo el apercibimiento de que en caso de no proceder a su cumplimentación dentro del plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a recabar la misma documentación, al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas.

- Documentos acreditativos de la capacidad de obrar.
- Documentos acreditativos de la representación.
- Documentos que acrediten la solvencia económica, financiera, y técnica o profesional.
- Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social.
- Documento acreditativo de haber constituido una garantía definitiva del 5% del precio de adjudicación del contrato, excluido el IVA, de conformidad con lo establecido en el art 107 de la LCSP.

En todo caso la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Publico, acreditará, a tenor de lo en él reflejado, las condiciones de aptitud del licitador en cuanto a su personalidad, capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, técnica o profesional, así como la no concurrencia de las prohibiciones para contratar de conformidad con lo dispuesto en el art 96 de la LCSP.

17.3 Adjudicación del Contrato.

La adjudicación se acordará por el órgano de contratación, dentro del plazo de 5 días naturales, siguientes a la recepción de la documentación requerida, en resolución motivada, en la que se

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	31/10/2024 08:31
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	31/10/2024 09:04

concretarán y fijarán los términos definitivos del contrato, se notificará a los licitadores y, simultáneamente se publicará en el perfil del contratante.

17.4 Renuncia o desistimiento:

El órgano de contratación, por razones de interés público debidamente justificadas y, en todo caso, antes de la adjudicación, podrá renunciar a la celebración del contrato o desistir del procedimiento, de conformidad con el artículo 152 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de 2017, de Contratos del Sector Público.

17.5 Licitación desierta:

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

18.FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

La formalización del contrato deberá de efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se notifique la adjudicación a los licitadores y candidatos. La formalización del contrato se publicará en el Perfil de Contratante del Excmo. Ayuntamiento de Lorquí e indicará, como mínimo, los datos contenidos en el anuncio de adjudicación.

19. SUBROGACION DE PERSONAL

El art 130 de la LCSP, establece que

“ Cuando una norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, imponga al adjudicatario la obligación de subrogarse como empleador en determinadas relaciones laborales, los servicios dependientes del órgano de contratación deberán facilitar a los licitadores, en el propio pliego, la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación que resulte necesaria para permitir una exacta evaluación de los costes laborales que implicará tal medida, debiendo hacer constar igualmente que tal información se facilita en cumplimiento de lo previsto en el presente artículo ”

El convenio estatal de empresas de servicios axilares establece la obligatoriedad de la subrogación de personal. En cuanto a la información del personal a subrogar, es la siguiente:

empleado	Categoría	Tipo contrato	Jornada	Antigüedad	Salario bruto
1	Vigilante seguridad	289	55,76%	01/07/2020	Según convenio estatal empresas de seguridad privada

20.GARANTÍA DEFINITIVA

En cumplimiento de lo establecido en el art 159 y 107 de la LCSP, preceptiva la constitución de una garantía definitiva del 5% del precio final ofertado excluido el IVA, que será devuelta en el plazo de seis meses, a contar desde la finalización del contrato, sin que exista responsabilidad alguna del contratista adjudicatario.

Así mismo en el supuesto de que el licitador haya presentado una oferta anormalmente baja, y resulte adjudicatario, se le exigirá que preste una garantía complementaria de hasta el 5% del precio final ofertado excluido el IVA, pudiendo alcanzar la garantía total un 10 por 100 del citado precio. Estas garantías podrán constituirse en cualquiera de las modalidades indicadas en la Ley de Contratos del Sector Público. En todo caso el adjudicatario podrá solicitar antes de formalizar el contrato la constitución de la garantía definitiva del mismo mediante «retención del precio» en el importe equivalente a la cuantía de la garantía correspondiente, retención que se realizará en el primer pago que haya de realizar el Ayuntamiento al adjudicatario

21.EJECUCIÓN DEL CONTRATO



K01471c793a1f0c65407e830b0a081d

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	31/10/2024 08:31
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	31/10/2024 09:04



k01471c793a110c55407e830b0a081dt

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

La relación de personal adscrito a la ejecución del contrato propuesto por la empresa adjudicataria vinculará a la misma, siendo dicho personal el único autorizado para prestar el servicio. A los efectos indicados en el párrafo anterior, la empresa adjudicataria deberá comunicar al responsable del contrato, con la debida antelación, a fin de que en su caso se autorice por el órgano de contratación, cualquier variación o sustitución que en relación a dicho personal pudiera producirse. El Ayuntamiento de Lorquí, en ningún caso asumirá relación laboral ni responsabilidad alguna con el personal dedicado por el contratista a la ejecución del centrado

El adjudicatario está obligado al cumplimiento del contrato con estricta sujeción a lo dispuesto en el presente Pliego de Condiciones, el pliego de condiciones técnicas y la oferta por el mismo presentada, así como las órdenes que esta Administración le dé para la mejor realización del servicio adjudicado, el cual será fiscalizado en todo momento por el servicio promotor del expediente y la persona designada como responsable del contrato.

De conformidad con lo establecido en el art.62 de la Ley 9/2017, de 8 noviembre, de Contratos del Sector Público, por el Órgano de contratación se designará un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución, así como adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias para asegurar su correcta realización.

El contratista tendrá derecho al abono de la prestación realizada en los términos establecidos en la Ley 9/2017, de 8 noviembre, de Contratos del Sector Público. Dichos pagos se justificarán con facturas expedidas por la empresa adjudicataria, las cuales serán conformadas por el responsable del contrato correspondiente, y se tramitarán en forma reglamentaria, conforme a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

De conformidad con lo establecido en el art. 308 de la Ley de Contratos del Sector Público, en ningún caso podrá producirse, a la extinción del contrato, la consolidación del personal que haya realizado los trabajos objeto de contratación como personal de la entidad contratante.

En el caso de empresas de 50 o más trabajadores:

- a) debe de cumplir el requisito de que al menos el 2 por ciento de sus empleados sean trabajadores con discapacidad, de conformidad con el artículo 42 del Real Decreto legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social
- b) cumplir con la obligación de contar con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y que deberán inscribir en el Registro laboral correspondiente

22 CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

En aplicación del establecido en el artículo 202, Sección 3ª de la Ley 9/2017 LCSP, se establece como criterio de ejecución del contrato la obligación, durante todo el periodo de ejecución del contrato, de no minorar unilateralmente las condiciones de trabajo, en materia de jornada y salario, así como de implantar todas las mejoras respecto a la legislación laboral básica aplicable que correspondan en cada momento a las personas trabajadoras adscritas al contrato en función del convenio que resulte de aplicación al presentarse la oferta, salvo acuerdo explícito entre empresa y la representación de los trabajadores, y en particular:

El adjudicatario deberá de cumplir íntegramente con lo establecido en el Convenio estatal de empresas de seguridad.

Y deberá de disponer de todos los medios personales y materiales suficientes adscritos al servicio.

23.MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	31/10/2024 08:31
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	31/10/2024 09:04



K01471cf793a1f0c55407e830b0a081dt

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

De conformidad con lo dispuesto en el art. 203 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación solamente podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público y para atender a causas imprevistas, dentro de los límites y con sujeción a lo establecido en los artículos 204 a 207 de la mencionada Ley.

Considerando que la determinación del precio se ha realizado por precio/hora, no tendrán la consideración de modificaciones la variación que durante la correcta ejecución de la prestación se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato, las cuales podrán ser recogidas en la liquidación, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato.

24. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

- El adjudicatario se obliga al cumplimiento de las leyes protectoras del trabajo, relativas a seguridad e higiene, incluso de la de Previsión y Seguridad Social, en todos sus aspectos y regulaciones, quedando exenta la Entidad Municipal contratante de cualquier responsabilidad por incumplimiento de dichas disposiciones y demás de carácter laboral que se produzcan por el adjudicatario. Igualmente, éste se obliga a cumplir lo dispuesto en las leyes protectoras de la industria nacional, en todos sus aspectos y normas vigentes, así como las de seguridad e higiene en el trabajo. Asimismo, las empresas que empleen un número de trabajadores fijos que exceda de 50 vendrán obligadas a cumplir lo establecido en la Ley 13/1982, de 7 de abril, sobre integración social de los minusválidos, así como en el R.D. 1451/1983, de 11 de mayo y demás normativa complementaria.
- Serán de cuenta de la contrata todos los tributos, contribuciones y arbitrios de cualquier esfera fiscal, los que, por considerarse incluidos en los precios ofertados, no podrá repercutirse como partida independiente.
- La empresa contratista responderá objetivamente y, en su consecuencia, deberá indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia del contrato adjudicado, conforme a lo establecido en el artículo 196 de la Ley de Contratos del Sector Público.
- La contrata será responsable de toda reclamación relativa a la propiedad industrial y comercial, y deberá indemnizar a la Administración de todos los daños y perjuicios que para la misma puedan derivarse de la interposición de reclamaciones, incluidos los gastos derivados de las que, eventualmente, puedan dirigirse contra la Administración Municipal.
- De conformidad con lo establecido en el art. 43.1 de la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre, y en los arts. 13 a 16 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas la empresa contratista tendrá la obligación de aportar, con anterioridad al vencimiento de la validez de los certificados inicialmente aportados y hasta la finalización del contrato, y sin que medie reclamación alguna por parte de esta Administración, nuevas certificaciones acreditativas de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. **Dicha obligación tendrá el carácter de obligación contractual esencial.**

25. EJECUCIÓN DEFECTUOSA Y DEMORA.

El Órgano de Contratación, en caso de incumplimiento, a propuesta del responsable del contrato, previa tramitación de las actuaciones oportunas y con audiencia del contratista, podrá imponer a éste penalidades con arreglo a lo previsto en el art. 192 y 193 de la Ley de Contratos del Sector Público, en base a las penalidades que a continuación se especifican:

Incumplimientos

- Incumplimiento horario establecido por causas imputables al contratista.
- Incumplimiento total o parcial del contrato firmado por causas imputables al mismo contratista.
- Desperfectos ocasionados en las instalaciones por causas imputables al contratista.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaría	31/10/2024 08:31
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	31/10/2024 09:04

- Incumplimiento de los compromisos de adscripción de personal necesario para la ejecución del contrato.
- Incumplimiento o del retraso en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a la derivada de los convenios colectivos que sean de aplicación

Penalidades

Los incumplimientos llevados a cabo por el adjudicatario se penalizarán en la siguiente forma: Imposición de una penalidad del 3% del precio del contrato IVA excluido.

Los importes de las penalidades se harán efectivos mediante deducción en las certificaciones o facturas correspondientes. En caso de que no puedan deducirse de las mismas, la garantía definitiva prestada responderá de la efectividad de dichas sanciones; debiendo el adjudicatario reponer o ampliar aquélla en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución, de conformidad con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público.

26.CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Con independencia de las faltas que puedan causar la resolución del contrato de conformidad con lo establecido en la cláusula anterior, motivarán la resolución del mismo las enumeradas en los arts. 211 y 313 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista, mediante procedimiento en el que se garantice la audiencia de éste, con los efectos previstos en los artículos 239 y 313 del mismo texto legal. La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista, mediante procedimiento en el que se garantice la audiencia de éste.

27.INTERPRETACIÓN E INCIDENCIAS.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 190 de la Ley de Contratos del Sector Público, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento con el procedimiento establecido en el art. 191 el cual será resuelto por la Junta de Gobierno, previa audiencia al contratista. A este efecto, el responsable del contrato y el contratista pondrán en conocimiento de la Administración Municipal, por escrito, cualquier cuestión que pueda originar tales incidencias. Los acuerdos en su caso adoptados serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio del derecho que asiste al contratista de proceder por la vía jurisdiccional correspondiente.

28.ORGANO DE CONTRATACION.

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, el órgano de contratación es el Alcalde, ya que la duración del contrato no excede de 4 años ni el precio del 10% de los recursos ordinarios del presupuesto, ni la cuantía los seis millones de euros. No obstante, esta competencia esta delegada en la **Junta de Gobierno Local**. Así mismo el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es la Intervención, en atención a lo dispuesto en el Real Decreto Ley 4/2013.

ANEXO I

DECLARACIÓN Art. 140 de la Ley de Contratos del Sector Público

D....., mayor de edad, con domicilio en, con Documento Nacional de Identidad....., actuando en representación de la empresa, C.I.F nº, con domicilio en, en calidad de....., a efectos de su participación en la Licitación del expediente “**CONTRATO DEL SERVICIO DE CONTROL DE ACCESOS, MEDIANTE UN VIGILANTE DE SEGURIDAD, EN EL EDIFICIO DE LA CASA CONSISTORIAL DE LORQUÍ EXP 38/2024,**

DECLARA EXPRESAMENTE Y BAJO SU RESPONSABILIDAD:



k01471c793a1f0c55407e830b0a081dt

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica <https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	31/10/2024 08:31
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	31/10/2024 09:04



K01471cf793a110c65407e830b0a081dt

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025

Que, al tiempo de finalizar el plazo de presentación de proposiciones en dicha licitación, la empresa que represento cumple las condiciones para contratar con la Administración establecidas en el artículo 140 de la Ley de Contratos del Sector Público, y en los pliegos de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas, esto es:

- Posee personalidad jurídica y el abajo firmante ostenta su representación.
- Que la sociedad esta válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación.
- Cuenta con la clasificación y/o la solvencia económica, financiera y técnica o profesional requerida.
- Que la mercantil está inscrita en Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Publico del Estado o registro equivalente de la Comunidad Autónoma.
- No está incurso en prohibición de contrata, por si misma ni por extensión, como consecuencia de la aplicación del art 71.3 de la LCSP, se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle (En caso de que la empresa sea extranjera).
- Presta su consentimiento para recibir notificaciones y comunicaciones a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público y/o sede electrónica del Ayuntamiento de Lorquí. en la siguiente dirección de correo electrónico_____.
- Que a requerimiento del Órgano de Contratación aportará, en el plazo conferido al efecto, la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.
- En el caso de empresas de 50 o más trabajadores, cumple con el requisito de que al menos el 2 por ciento de sus empleados sean trabajadores con discapacidad, de conformidad con el artículo 42 del Real Decreto legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social
- En el caso de empresas de 50 o más trabajadores, cumple con la obligación de contar con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y que deberán inscribir en el Registro laboral correspondiente
-

Y para que conste, firmo la presente declaración en a fecha

(Firma)

NOTAS.

Esta declaración NO sustituye a cualquiera de los documentos preceptivos que deben de ser presentados con carácter previo a la adjudicación.

En caso de incurrir en falsedad al efectuar esta declaración, se le aplicará lo dispuesto en el art 71 del TRLCSP relativo a la prohibición de contratar.

ANEXO II

(En el supuesto de tener intención de constituir una Unión Temporal de Empresas,)

Dº.....actuando en nombre y representación de la mercantil y Dº.actuando en nombre y representación de la mercantil adoptamos formalmente el compromiso de constituir una UNION TEMPORAL DE EMPRESA, en el caso de resultar adjudicatarios por haber presentado la mejor oferta, cuya participación de cada uno en la UTE es

Lorquí, a.....de.....de 2.....

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	31/10/2024 08:31
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	31/10/2024 09:04

Firma del licitador

PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS QUE HA DE REGIR LA LICITACIÓN DEL SERVICIO DE CONTROL DE ACCESOS, MEDIANTE UN VIGILANTE DE SEGURIDAD, EN EL EDIFICIO DE LA CASA CONSISTORIAL DE LORQUI

OBJETO.

El presente Pliego tiene por objeto la prestación, por parte del adjudicatario, del servicio de control de accesos mediante VIGILANTE DE SEGURIDAD en el edificio donde se ubica la CASA CONSISTORIAL DE LORQUI, debiendo de realizar las tareas de recepción de los vecinos y usuarios, la orientación de los mismos y su control para garantizar el aforo máximo.

HORARIO.

El servicio se prestará de lunes a viernes, de 9 a 13 horas en el edificio de la Casa Consistorial, todos los meses del año.

Edificio donde se ubica el Ayuntamiento
Horario: de 9 a 13 horas, de lunes a viernes durante 12 meses del año

SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LOS TRABAJOS.

Para realizar la labor de seguimiento y control la empresa adjudicataria, estará obligada a llevar un “Libro de control de prestación del servicio” donde se consignen los partes diarios de servicio, incidencias, labores no realizadas y su causa, etc. La empresa adjudicataria deberá de presentar en el plazo de 10 días siguientes a la formalización una propuesta de parte/informe y operativa de comunicación con el Ayuntamiento que garantice la transmisión de la información y la comunicación de las novedades en el tiempo más breve posible. Se recomienda el uso de las tecnologías de la información.

MEDIOS Y EQUIPOS DEL CONTRATISTA.

El adjudicatario deberá disponer de los recursos humanos y medios técnicos necesarios para la prestación del servicio de control de accesos en la Casa Consistorial de Lorqui. El personal adscrito al servicio deberá de prestar el servicio debidamente uniformado, debiendo de cuidar el aseo y la buena presencia, debiendo el contratista uniformarles por su cuenta. Así mismo la empresa adjudicataria deberá de proveer al personal adscrito al contrato de los medios auxiliares de teléfono móviles que permitan la comunicación con el personal afecto al servicio, cuyos gastos de mantenimiento o funcionamiento serán a cargo del adjudicatario.

DESCRIPCION DE LAS FUNCIONES A REALIZAR

El servicio que debe de realizar el contratista, incluye las siguientes tareas:

- Control de los accesos a los edificios indicados, así como advertir cualquier hecho que pueda dificultar la normal actividad de las personas y los bienes.
- Informar, inmediatamente, a los responsables que designe el Ayuntamiento, y a las Autoridades y Agentes de la autoridad competentes, si fuera necesario, sobre cualquier hecho o circunstancia que consideren amenaza o riesgo potencial para el normal funcionamiento de las instalaciones y actividad de las personas.
- Confeccionar diariamente los oportunos informes y hacerlos llegar a los responsables del Ayuntamiento, para su información y posterior ejecución de las medidas que procedan.
- Controlar el registro de entrada y salidas de los ciudadanos a las instalaciones de la Casa Consistorial, garantizando las distancias y el aforo máximo, debiendo de realizar las tareas de recepción de los vecinos y usuarios, la orientación de los mismos, y su control para garantizar el aforo máximo.



k01471c793a110c55407e830b0a081d

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica <https://sede.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	31/10/2024 08:31
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	31/10/2024 09:04

- Cualquier anomalía que el vigilante de seguridad detecte en relación al edificio y su funcionamiento, lo pondrá en conocimiento del Ayuntamiento, a través del responsable del contrato.

CUARTO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE HACIENDA Y CONTRATACIÓN PARA APROBAR EL EXPEDIENTE DE LICITACION DEL SERVICIO DE CONTROL DE ACCESOS EN EL CENTRO DE PROMOCION CULTURAL DE LORQUI. EXP CMY 37/2024. EXPEDIENTE EXPERTA Nº 2207/2024. ACUERDOS A TOMAR.

Antecedentes.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada 4 de febrero de 2024, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- *Aprobar la Justificación del contrato denominado Servicio de Control de Accesos en el Centro de Promoción Cultural de Lorquí, en los siguientes términos:*

No es posible aprobar una nueva prórroga del contrato actual, por lo que debe de iniciarse la licitación del nuevo contrato, para que se mantenga el control de acceso por UN AUXILIAR DE SERVICIO en el Centro de Promoción Cultural, a través del procedimiento abierto simplificado que permita prorrogar el servicio atendiendo a las necesidades que se derivan del hecho de que este edificio es utilizado por la Asociación de Amigos de la Música, por lo que tiene un elevado número de usuarios.

SEGUNDO.- *Aprobar el inicio del procedimiento de licitación del contrato de Servicio de Control de Accesos en el Centro de Promoción Cultural de Lorquí siendo aplicable el procedimiento abierto simplificado, con publicidad, al ser su valor estimado inferior al límite previsto en el art 159 de la LCSP*

TERCERO.- *Ordenar la publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante, en cumplimiento de lo establecido en el art 116 de la Ley 9/2017.*

CUARTO.- *Notificar el presente acuerdo a la Interventora y a la Tesorera.*

Se ha elaborado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Condiciones Técnicas. Así mismo, se ha incorporado el informe jurídico y el informe de fiscalización.

En consecuencia, y de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la LCSP 2017, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el expediente para la contratación, así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y técnicas que han de regir en del contrato del **SERVICIO DE CONTROL DE ACCESOS EN EL CENTRO DE PROMOCION CULTURAL DE LORQUÍ**. El procedimiento de tramitación será abierto simplificado, cuyo contenido se adjunta como anexo I.

SEGUNDO.- La tramitación de este expediente es ANTICIPADA, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Tercera de la LCSP, por lo que la adjudicación del contrato quedará sometida a la condición suspensiva de la aprobación del presupuesto del 2025, momento en el que se podrá autorizar el gasto correspondiente que comporta el presente contrato, que asciende a la cantidad de **34.521,60 €, IVA incluido, por un año de duración inicial del contrato (desglosado en 28.530,25 € de base imponible más 5.991,35 € correspondiente al 21 % de IVA), siendo el precio hora base 18,12 € IVA incluido.**



k01471c793a110cb5407e830b0a081dt

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	31/10/2024 08:31
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	31/10/2024 09:04

TERCERO.- Anunciar la licitación pública en el perfil de contratante, estando alojado en la plataforma de contratación del sector público, concediendo un plazo de 15 días naturales para la presentación de las ofertas, a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el perfil del contratante

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo al Sr. Interventor y a la Sra. Tesorera.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONTROL DE ACCESOS EN EL CENTRO DE PROMOCIÓN CULTURAL DE LORQUÍ
DISPOSICIONES GENERALES

1.OBJETO DEL CONTRATO

1.1 Descripción del objeto del contrato

El presente contrato tiene por objeto llevar a cabo un control de accesos en el edificio Centro de Promoción Cultural “Maestro Rodrigo”, ubicado en la calle Antonio Tomás Sanz, siendo necesario 1 auxiliar de servicio para información, recepción, control de accesos y comprobación de instalaciones.

En el Centro de Promoción Cultural el horario del servicio será de lunes a viernes de 15 a 22 horas y los sábados de 9 a 14 horas.

1.2 Necesidad del contrato

No es posible aprobar una nueva prórroga del contrato actual, por lo que debe de iniciarse la licitación del nuevo contrato, para que se mantenga el control de acceso por UN AUXILIAR DE SERVICIO en el Centro de Promoción Cultural, a través del procedimiento abierto simplificado que permita prorrogar el servicio atendiendo a las necesidades que se derivan del hecho de que este edificio es utilizado por la Asociación de Amigos de la Música, por lo que tiene un elevado número de usuarios.

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 30.3 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público en virtud del cual “la prestación de servicios se realizará normalmente por la propia Administración por sus propios medios. No obstante, cuando carezca de medios y personal suficientes, previa la debida justificación en el expediente, se podrá contratar de conformidad con lo establecido en el Capítulo V del Título II del Libro II de la presente Ley”.

2.NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

2.1 Naturaleza jurídica del contrato y legislación aplicable.

El contrato de SERVICIOS que celebre el Ayuntamiento de Lorquí al amparo del presente pliego de condiciones, tendrá naturaleza administrativa, como contrato administrativo de servicios definido en los artículos 17 y 25 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Este contrato se registrará en primer lugar, por lo establecido en este pliego y en los restantes documentos contractuales citados en el **apartado 2.2** de esta cláusula. En lo no regulado expresamente en dichos documentos contractuales, se regulará por lo dispuesto en la LCSP y su normativa de desarrollo, especialmente por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley de Contratos del Sector Público (RPLCSP) y por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, RD 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP), en lo que no se opongan a la LCSP.

El desconocimiento por el adjudicatario de cualquiera de los documentos contractuales o de la norma directa o indirectamente aplicable al contrato no le exime de su cumplimiento.

2.2 Documentos que tienen carácter contractual



k01471c793a110c55407e830b0a081dt

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	31/10/2024 08:31
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	31/10/2024 09:04



K01471cf793a1f0c55407e830b0a081dt

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

Para los contratos que se suscriban al amparo del presente pliego, tendrán carácter contractual los siguientes documentos:

- e. El presente pliego de cláusulas administrativas particulares.
- f. El pliego de prescripciones técnicas (PPT).
- g. La oferta económica y técnica que resulte adjudicataria del contrato.
- h. El documento de formalización del contrato.

En caso de discrepancia entre los distintos documentos contractuales no salvable por una interpretación sistemática de los mismos, prevalecerá lo establecido en este pliego de cláusulas administrativas particulares, salvo que se deduzca que se trata de un evidente error de hecho o aritmético o se trate de aspectos del contrato específicamente técnicos, en los que, por razón de la especialidad, prevalecerá lo dispuesto en el PPT.

2.3 Prerrogativas del Ayuntamiento en relación con este contrato.

El órgano de contratación ostenta, en relación con el contrato administrativo suscrito al amparo del presente pliego, las prerrogativas de interpretarlo y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, resolverlo y determinar los efectos de esta resolución, así como de inspección durante la ejecución y cualquier otra reconocida en la legislación vigente.

El ejercicio de estas prerrogativas se realizará de acuerdo con lo previsto en los artículos 190 y 191 de la LCSP, siendo inmediatamente ejecutivos los acuerdos que adopte el Ayuntamiento al respecto, acuerdos que pondrán fin a la vía administrativa. Las consecuencias que el ejercicio de estas facultades pueda tener en la relación económica contractual serán compensadas en los términos recogidos en dicha Ley.

2.4 Deber de confidencialidad

De acuerdo con lo establecido en los artículos 133 y 154.7 de la LCSP y, sin perjuicio de las disposiciones de dicha Ley relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, el órgano de contratación cuidará que no se divulgue la información facilitada por los empresarios que éstos hayan designado como confidencial; este carácter afecta, en particular, a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las ofertas.

Por su parte, el adjudicatario deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor. En el apartado A.8 del CCP del contrato se indicarán, en su caso, las cuestiones que tengan tal carácter.

3. VALOR ESTIMADO Y PRESUPUESTO DEL CONTRATO

3.1 Presupuesto Base de Licitación

Cálculo del coste horario mínimo para 2025

Salario base	1.181,75
Gratificaciones extraordinaria	200
Total de retribuciones	1.381,75
Seguridad social (32%)	442,16
Total	1.823,91

Costes medios

Medios	Unidad	Importe	total
--------	--------	---------	-------

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	31/10/2024 08:31
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	31/10/2024 09:04

Móvil	2	150	300
Vestuario	1	360	360
Absentismo	1	1309	1309
Total			1969

Resumen de los costes

Coste de personal	25.534,74
Coste de medios	1.969
Total coste	27.503,74
Estructura (6%)	1.650,22
Total	29.153,96
Beneficio empresarial (6%)	1749,24
Total coste (personal +medios)	30.903,2

Coste total personal de 1 auxiliar servicios	30.903,2
El 21% de IVA	6.489,67
Total	37.392,87

De este cuadro se deduce que el precio/hora del servicio sería de 17.98 euros (37.392,87 €/2080 horas anuales, teniendo en cuenta una jornada semanal de 40 horas x 52 semanas).

Ahora bien, teniendo en cuenta que el servicio no se presta en el mes de agosto, el número de semanas de duración del contrato sería 48 x 40 horas semanales, supondría un total de 1920 horas al año.

Siendo la hora a 17,98 euros (IVA incluido) x 1.920 horas = 34.521,60 euros IVA incluido.

Por lo que el Presupuesto Base de Licitación de la presente contratación asciende a un total de 34.521,60 € IVA incluido, por un año de duración inicial del contrato (desglosado en base imponible 28.530,25 más 5.991,35 € correspondiente al 21 % de IVA).

3.2 Valor estimado

El valor estimado del contrato vendrá determinado por el importe total sin incluir el IVA.

En base a lo anteriormente expuesto, el valor estimado del contrato asciende a la cantidad de **85.590,75 euros sin incluir IVA**, al estar prevista una duración inicial de 1 año, más la posibilidad de prórroga por 2 años más, previo acuerdo adoptado de forma expresa.

3.3 Precio del contrato.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo y deberá indicar como partida independiente el IVA, el cual variará en función del número de horas de servicio efectivamente prestadas, no pudiendo superar las horas de servicio indicadas para el cálculo del presupuesto.

IVA y otros gastos incluidos.

En la oferta de los licitadores se entenderá siempre comprendido el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido en cada una de las prestaciones objeto de este contrato, si bien dicho impuesto deberá indicarse como partida independiente. Dicho impuesto, se repercutirá por el adjudicatario de manera desglosada con arreglo a las disposiciones legales y reglamentarias que le sean de aplicación, de acuerdo con el modelo de oferta facilitado. En dicha oferta se entenderán incluidos todos los gastos que de acuerdo con el presente pliego son de cuenta del adjudicatario, así como todos los costes directos e indirectos a los que éste haya de hacer frente para presentar su oferta y cumplir con todas las obligaciones contractuales.



k01471c793a110cb5407e830b0a081dt

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	31/10/2024 08:31
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	31/10/2024 09:04



K01471c7f93a110c55407e830b0a081dt

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

4.CRÉDITO Y FINANCIACIÓN.

El crédito preciso para atender las obligaciones que se deriven de la contratación se habilitará con cargo a la partida presupuestaria correspondiente al año 2025.

5.DURACIÓN DEL CONTRATO.

La duración del contrato se establece entre la fecha de formalización del contrato y la fecha en la que legalmente proceda la devolución de la garantía definitiva, según lo previsto en la **cláusula 22** de este pliego.

El plazo máximo de ejecución material del contrato será de UN año prorrogable anualmente hasta un máximo de 2 años, debiendo aprobarse expresamente por el órgano de contratación antes de la finalización del contrato, lo que supone un plazo máximo de ejecución material del contrato de cuatro (3) años.

Cuando al vencimiento del contrato no se hubiera formalizado un nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas durante el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo del contrato y en todo caso por un periodo de nueve meses , sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la finalización del contrato originario.

6.ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, ÓRGANO GESTOR DEL CONTRATO

6.1 Órgano de Contratación.

En atención al valor estimado del contrato, el órgano de contratación es el Alcalde -Presidente al no superar el 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto ni en todo caso la cuantía de los seis millones de euros. No obstante, esta competencia esta delegada en la Junta de Gobierno Local.

6.2 Órgano Gestor del contrato

La tramitación del expediente de contratación se realizará por la Secretaria General. A ésta le corresponderá la realización e impulso de todos los trámites necesarios para la adjudicación, ejecución y resolución del contrato administrativo, sin perjuicio de que puntualmente pueda recabar la colaboración de cualquier otro servicio municipal.

Le corresponderá la solicitud de los informes preceptivos, la elaboración del informe-propuesta para la adopción de los acuerdos que sean precisos en la relación con la gestión del contrato, las funciones de asistencia jurídica al responsable del contrato y asumirá las funciones de seguimiento y supervisión ordinaria de la ejecución del contrato.

7.ACCESO A LA DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL

El órgano de contratación no estará obligado a atender las solicitudes de envío de pliegos y documentación complementaria accesible a través del perfil del contratante del Ayuntamiento de Lorquí.

8.RECURSOS. JURISDICCIÓN COMPETENTE.

8.1 Recursos.

Al ser un contrato de valor estimado inferior a 100.000€, podrán los interesados interponer potestativamente RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICION.

8.2 Orden Jurisdiccional Competente

Todas las cuestiones o divergencias que puedan surgir en relación con la preparación, adjudicación, ejecución, efectos y extinción del contrato de servicios concertado por el Ayuntamiento de Lorquí,

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	31/10/2024 08:31
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	31/10/2024 09:04

al amparo del presente pliego se resolverán en vía administrativa, y una vez agotada, por la jurisdicción contencioso-administrativa. La concurrencia a procedimientos de adjudicación de este contrato supone la renuncia expresa a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponder a los licitadores o candidatos.

9. CLAUSULAS DE LICITACIÓN

9.1 Requisitos generales de capacidad y solvencia.

Podrán tomar parte en los procedimientos contractuales que se tramiten al amparo del presente pliego, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que cumplan los siguientes requisitos:

- Tener personalidad jurídica y plena capacidad jurídica y de obrar.
- Tener, en el caso de personas jurídicas, un objeto social, fines o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, englobe las prestaciones objeto del contrato en cuestión.
- Contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.
- No estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar señaladas en el artículo 71 de la LCSP en la fecha de conclusión del plazo de presentación de proposiciones. Tampoco deberán estar incurso en tal situación cuando se proceda a la adjudicación del contrato. Ello sin perjuicio, en su caso, de analizar las medidas de corrección de las causas que motivaron la prohibición adoptada por el licitador afectado, en los términos señalados en el artículo 72.5 de la LCSP.
- Disponer de la solvencia económica, financiera y técnica exigida.

9.2 Clasificación y solvencia

Empresas españolas y extranjeras no comunitarias

De conformidad con el artículo 74 LCSP, para celebrar contratos con el sector público los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica que se determinen por el órgano de contratación. Este requisito será sustituido por el de la clasificación, cuando ésta sea exigible conforme a lo dispuesto en esta Ley.

Para los contratos de servicios no será exigible la clasificación del empresario, sino que habrá que estar a los criterios y requisitos mínimos de solvencia económica y financiera y de solvencia técnica o profesional exigidos en los artículos 87 y 90 LCSP.

De conformidad con el art 159.4 de la LCSP, todos los licitadores deberán de estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas clasificadas del Sector Publico, o en el Registro de la Comunidad Autónoma.

Para acreditar la solvencia, se contemplan las siguientes alternativas:

Solvencia económica y financiera, por alguno de estos medios:

- a) Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.
- b) Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registro oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.
- c) Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondientes al objeto de contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios. Si, por una razón justificada, el empresario no está en condiciones de presentar las referencias solicitadas, se le autorizará a acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier



k01471c793a1f0c55407e830b0a081dt

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	31/10/2024 08:31
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	31/10/2024 09:04



k01471c7f93a1f0c55407e830b0a081dt

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

otro documento que se considere apropiado por el órgano de contratación, siendo válido un seguro por riesgos profesionales, vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas, por importe no inferior al valor estimado del contrato, aportando además el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato.

Este requisito se entenderá cumplido por el licitador o candidato que incluya con su oferta un compromiso vinculante de suscripción, en caso de resultar adjudicatario, del seguro exigido, compromiso que deberá hacer efectivo dentro del plazo de diez días hábiles al que se refiere el apartado 2 del artículo 150 de esta Ley.

En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario, de acuerdo con los datos reflejados en dicho Registro, salvo prueba en contrario.

Para la solvencia técnica y profesional deberá acreditarse todos estos extremos:

a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos TRES años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Se entenderá por “contratos similares” aquellos cuyas prestaciones sean coincidentes al menos en un 50% a las que son objeto del contrato al que se concurre y su importe alcance también ese porcentaje, circunstancia esta que tendrá que acreditar el interesado, a través del CPV de los contratos aportados.

b) Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellos encargados del control de calidad.

c) Las titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particulares, del personal responsable de la ejecución del contrato.

d) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

Actuación por medio de representantes.

Los licitadores que concudiesen representados por otra persona o los representantes de una sociedad u otro tipo de personificación jurídica deberán justificar documentalmente que están facultados para ello mediante los poderes y documentos acreditativos de la personalidad. Si el documento acreditativo de la representación contuviese una delegación permanente de facultades, deberá figurar, además, inscrito en el Registro Mercantil.

La aportación de estos poderes y su bastanteo sólo se exigirán al contratista propuesto como adjudicatario, y será realizado por la Secretaria General.

Contratación con uniones temporales de empresarios.

El contrato se otorgará a una sola persona o entidad, si bien podrá ser concertado con dos o más personas o entidades, constituidas a efectos de este contrato en Unión Temporal de Empresarios. Los empresarios integrantes quedarán obligados solidariamente respecto al Ayuntamiento, cuyos derechos frente a la misma serán, en todo caso, indivisibles. Deberán nombrar un representante único de la agrupación, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	31/10/2024 08:31
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	31/10/2024 09:04



k01471ctf793a1f0c55407e830b0a081dt

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

Cada uno de los empresarios que compongan la agrupación, acreditará su capacidad y, según proceda, su solvencia o clasificación. Cuando se exigiese clasificación para un contrato determinado, será necesario que todas las empresas que formen la unión temporal estén clasificadas como empresas de servicios, acumulándose las características de las respectivas clasificaciones de cada una de las que integran la unión a efectos de alcanzar la exigida en este pliego. En el caso de exigirse acreditar la solvencia, se tendrá en cuenta la que resulte de sumar la que acredite cada sociedad integrante de la unión temporal.

Las ofertas económicas que formulen estas agrupaciones deberán indicar nombres y circunstancias de los empresarios que las formen y la participación de cada uno de ellos en la agrupación, así como la firma de todos los empresarios.

Si antes de la formalización del contrato se produjese la modificación de la unión temporal de empresas, quedará ésta excluida del procedimiento, exclusión que también se aplicará en el caso de que alguna de las empresas que la integren quedase incurso en prohibición de contratar, salvo que la otra empresa tenga capacidad y solvencia suficiente y decida continuar en el procedimiento de manera individual. No se producirá la exclusión en el supuesto de alteración en la participación de las empresas en la UTE, siempre que se mantenga la clasificación y solvencia, o en caso de fusión, escisión, aportación o transmisión de rama de actividad de que sean objeto alguno o algunas empresas integradas en una unión temporal, siempre que se mantenga la capacidad y solvencia y no incurción en prohibición de contratar.

La formalización de la UTE en escritura pública no será necesaria hasta que no se haya efectuado la adjudicación a su favor, y su duración deberá extenderse hasta la cancelación de la garantía definitiva del contrato.

Contratación con empresas extranjeras

Las empresas extranjeras deberán acreditar en todo caso su capacidad y solvencia con los criterios establecidos en esta cláusula. En todo caso, toda la documentación deberá presentarse junto con una traducción oficial de los correspondientes documentos.

Empresas comunitarias.

Tendrán capacidad para contratar con el sector público, en todo caso, las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas y las disposiciones comunitarias de aplicación, tengan capacidad jurídica, y se encuentren habilitadas para realizar la prestación objeto de presente contrato. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija la inscripción en determinado registro, una autorización especial, o la pertenencia a una organización concreta para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito. La solvencia se acreditará por los medios indicados en esta cláusula, si bien la económica se entenderá referida al documento fiscal correspondiente del Estado de que se trate.

Empresas extracomunitarias

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea, además de acreditar su capacidad y solvencia mediante los medios indicados para las empresas comunitarias, deberán justificar, mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público del país en cuestión, en forma sustancialmente análoga. Se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio. En todo caso, estas empresas deberán abrir, si no la tuvieran, una sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones, y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	31/10/2024 08:31
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	31/10/2024 09:04



k01471cf793a1f0c65407e830b0a081dt

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

Sometimiento a la jurisdicción española.

La concurrencia de empresas extranjeras de cualquier país a los contratos que se realicen al amparo del presente pliego supone la renuncia al fuero jurisdiccional que pudiera corresponderles, sometiéndose a los Juzgados y tribunales españoles.

10.PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El contrato que se tramita de acuerdo al presente pliego se adjudica por procedimiento abierto simplificado (art. 159 LCSP), ordinario, con publicidad, de manera que todo empresario que reúna los requisitos de capacidad y solvencia exigidos en la **cláusula 9 de este pliego** podrá presentar su oferta, debiendo de estar inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o de la Comunidad autónoma.

El contrato se adjudicará a la oferta económicamente más ventajosa de acuerdo con los criterios establecidos para valorar las ofertas. En este procedimiento no se admitirá ninguna negociación de los términos del contrato con los licitadores.

11.MODALIDAD DE TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE

La tramitación es anticipada, al amparo de lo establecido en la disposición adicional tercera de la LCSP, porque su ejecución material va a comenzar en el ejercicio siguiente (año 2025) por lo que la adjudicación queda sometida a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato correspondiente, es decir a la aprobación del presupuesto municipal del año 2025.

12.PUBLICACIÓN DE LOS ANUNCIOS DE LICITACIÓN

Los anuncios de contratación se publicarán en todo caso en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Lorquí, el cual a su vez está alojado en la Plataforma de Contratos del Sector Público en esta dirección web <https://www.gob.es/es/perfil-contratante/plataforma-contratacion-sector-publico-pcsp>

13.GARANTÍA PROVISIONAL

Para concurrir a este contrato objeto de licitación no será necesaria la constitución de garantía provisional.

14.PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

El plazo para presentar las ofertas será de **15 DÍAS NATURALES**, a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Lorquí, el cual está alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

15.FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA.

15.1 Modelo de proposición y compromisos que se adquieren.

Las proposiciones serán secretas. Todos los documentos de la oferta y de la documentación administrativa deberán ir redactados en castellano, sin enmiendas, tachaduras, ni contradicciones internas. La oferta económica, así como la documentación administrativa, estarán firmadas por el representante legal del empresario que las presenta (o por éste mismo si es una persona física), y, en su caso, con un sello o impresión que identifique a la empresa a la que representa.

Cada licitador podrá suscribir una única proposición y no se admitirán VARIANTES.

Tampoco se podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros empresarios si se ha hecho individualmente o figuran en más de una unión temporal.

La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas suscritas por el empresario en cuestión.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaría	31/10/2024 08:31
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	31/10/2024 09:04



k01471c793a110c55407e830b0a081dt

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

La presentación de las proposiciones implicará la aceptación incondicionada por parte de los licitadores de las cláusulas establecidas en este pliego, en el de prescripciones técnicas y, sin salvedad o reserva alguna, así como el conocimiento y aceptación de todas las condiciones legalmente establecidas para contratar con el sector público.

La presentación de ofertas vincula a los licitadores con el Ayuntamiento contratante, de tal modo que si se diera el caso de la retirada anticipada de una proposición antes de la adjudicación o la renuncia a la adjudicación del contrato o a la ejecución del mismo, se le exigirá en concepto de penalidad el 3% del presupuesto base de licitación, penalidad que tendrá la consideración de ingreso de derecho público a efectos de su exacción de acuerdo con la normativa tributaria, sin perjuicio de la posibilidad de iniciar un expediente de prohibición para contratar.

15.2 Requisitos de las ofertas

Las ofertas de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en este pliego, y su presentación presume por parte del licitador la aceptación incondicionada de su contenido y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

15.3 Documentación a aportar

La documentación se presentará en castellano, sin enmiendas ni tachaduras, en UN SOBRE ÚNICO electrónico, firmado por el licitador o persona que lo represente, con indicación del nombre del licitador o razón social.

Dentro del SOBRE ÚNICO, se incluirá la siguiente documentación:

1) DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL LICITADOR INDICANDO QUE CUMPLE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS LEGALMENTE PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN, de acuerdo con lo establecido en el artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, (Se adjunta modelo en el Anexo I). En el supuesto de tener intención de constituir una Unión Temporal de Empresas también deberá de incluir el Anexo II.

2) PROPOSICIÓN ECONÓMICA, expresando el valor ofertado como precio del contrato y el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA). Serán desechadas las ofertas económicas en las que no se indique la cifra concreta, o que no se ajusten al siguiente modelo de proposición:

« D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º ____, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, enterado del expediente para la licitación del **CONTRATO DEL SERVICIO DE CONTROL DE ACCESOS EN EL CENTRO DE PROMOCION CULTURAL DE LORQUÍ**, hago constar que conozco los Pliegos que sirven de base al contrato y los acepto íntegramente, tomando parte en la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por importeeuros (**en letra y número**), desglosado en _____ € (base imponible) + -----€ (21% IVA), (en letra y número) euros.
 En _____, a ____ de _____ de 20__.
 Firma del licitador,
 Fdo.: _____».

La proposición económica será valorada aplicando la fórmula indicada en la **cláusula 17** del presente pliego.

***Los importes ofertados deberán expresarse en letra y número y en caso de discrepancia, será considerado válido el importe expresado en letra.
 Presentación de las ofertas**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	31/10/2024 08:31
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	31/10/2024 09:04



K01471c793a1f0c55407e830b0a081dt

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

Las ofertas se presentarán electrónicamente a través de la **Plataforma de Contratación del Sector Público**, www.contrataciondelestado.es, en el plazo de **15 DÍAS NATURALES a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el perfil de contratante de la citada Plataforma**. Para presentar oferta electrónicamente los licitadores deberán estar en disposición de certificado digital válido, así como ser usuario “operador económico” registrado en la Plataforma (para más información pueden descargarse la guía de servicios de licitación electrónica: preparación y presentación ofertas, disponible en la plataforma indicada)

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en un único sobre electrónico, siguiendo las indicaciones e información suministrada por el órgano de contratación a través de la Plataforma de Contratación del Estado.

16.RECHAZO DE LAS PROPOSICIONES

En la valoración de las ofertas económicas de los licitadores se procederá, mediante resolución motivada, a la no admisión de aquellas proposiciones que incurran en alguna de las causas siguientes:

1. Superar el presupuesto máximo de licitación o el plazo máximo señalado para la ejecución previstos en el contrato.
2. No valorar la totalidad del objeto a ejecutar o contener cálculos o mediciones manifiestamente erróneos que no sean meramente aritméticos.
3. Presentar más de una proposición o suscribir propuesta en unión temporal con otros empresarios si se ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal.
4. Presentar la oferta en un modelo sustancialmente diferente del establecido en este pliego o sin respetar las normas que para presentar ofertas se establecen en la cláusula 15 del mismo.
5. Presentar la oferta técnica y/o económica sin identificación del licitador que la presenta y sin la firma de su representante legal, con su identificación en la antefirma.
6. Presentar la oferta fuera de plazo u hora, en lugares diferentes a los indicados.
7. No subsanar en el plazo establecido las deficiencias que la Mesa de contratación hubiese detectado en la declaración responsable
8. Realizar ofertas técnicamente inviables o manifiestamente defectuosas o con indeterminaciones sustanciales, o con incoherencias manifiestas entre las ofertas en los diferentes criterios valorables, o cualquier otra imprecisión básica en los contenidos de las ofertas.
9. Reconocimiento por parte del licitador, en el acto de apertura de las proposiciones económicas o con anterioridad o posterioridad al mismo, que su proposición adolece de error o inconsistencia que la hacen inviable
10. No justificación de la oferta realizada en caso de estar incurso en presunción de temeridad o no ser aceptada la justificación presentada por el órgano de contratación a la vista de los informes técnicos recabados.

Se podrán solicitar, en todo caso, aclaraciones a las ofertas para poder aportar algún documento o formato que por error no se haya incluido, pero que se deduzca con claridad su contenido del resto de documentación sí aportada y que no añada ningún elemento nuevo susceptible de valoración. Igualmente se podrán solicitar aclaraciones para aclarar imprecisiones o errores materiales o matemáticos en las ofertas cuya subsanación se deduzca con claridad de la documentación aportada en la oferta.

17.CRITERIOS PARA LA VALORACIÓN DE LAS OFERTAS

En este procedimiento simplificado solo se valoran los criterios cuantificables mediante fórmulas que se establecen en este pliego, en cumplimiento de lo establecido en el art 159.4 LCSP.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	31/10/2024 08:31
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	31/10/2024 09:04

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a un solo criterio de adjudicación.

Criterios valorables de forma automática:

iii. Precio

Se asignará la puntuación máxima (10 puntos) prevista en este apartado, a la oferta económica más baja, puntuándose las restantes ofertas de forma proporcional según la siguiente fórmula

$$P = 10 \times \frac{A}{B}$$

A= oferta de menor importe.

B= Precio de la oferta a valorar.

P= Puntuación Obtenida

ii. De conformidad con el art 85 del RD 1098/20021, se considerará que la oferta es desproporcionada o anormalmente baja, en los siguientes supuestos:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

iii. Criterios de desempate:

De conformidad con el art 147 de la LCSP, el empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación, por orden de enumeración, de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de presentación de las ofertas:

- a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla.
- b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate

18.MESA DE CONTRATACION

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP , estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que



k01471c793a110c65407e830b0a081dt

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica <https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaría	31/10/2024 08:31
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	31/10/2024 09:04



k01471c793a1f0c55407e830b0a081dt

tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Actuará como secretario un funcionario de la Corporación. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de Contratación, no podrán suponer más de un tercio del total de los miembros de las mismas.

Conforman la Mesa de contratación:

- Concejal de Hacienda y Contratación, D^a Francisca Asensio Villa como Presidenta de la Mesa.
- Secretaria General de la Corporación, D^a Laura Bastida Chacón, como Vocal.
- Interventor de la Corporación, D. Justo Javier Zamora Martínez, como Vocal.
- Tesorera de la Corporación, D^a Maria Jesus Aragon Barroso, como Vocal.
- Un funcionario de la Corporación, Jesús David García Sánchez que actuará como Secretario de la Mesa.

En caso de no poder estar presente alguno de sus miembros, será sustituido por persona con cargo análogo, debiendo convocarse en el plazo de cinco días naturales siguientes al de la terminación de plazo de presentación de ofertas.

19. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

19.1 Apertura y valoración de ofertas:

La mesa de contratación en día, lugar y hora que se anunciará en el perfil del contratante, procederá a la apertura del único sobre, certificando el secretario la relación de documentos que figuran en cada uno de ellos. En primer lugar, los miembros de la mesa de contratación procederán a comprobar que en el sobre se contiene la Declaración Responsable sobre el cumplimiento de las condiciones para contratar, cuyo modelo figura en el Anexo I.

A continuación, se procederá al examen de la oferta económica, realizando su valoración conforme a los criterios automáticos, fijados en la cláusula número 17 del presente pliego.

Una vez realizada la valoración, la mesa de contratación elaborará la lista de licitadores admitidos y, en su caso, excluidos, y ordenará las ofertas según la puntuación que haya obtenido, proponiendo al órgano de contratación la adjudicación del contrato al licitador que haya obtenido mayor puntuación, siempre que se presente la documentación preceptiva previa.

19.2 Actuaciones previas a la adjudicación:

En base a la relación ordenada de las ofertas, la Mesa de Contratación requerirá al licitador que haya obtenido mayor puntuación, para que, en plazo **de SIETE DIAS HABLES** a contar desde día el siguiente aquél en el que se haya recibido el requerimiento, presente la documentación que se relaciona a continuación, bajo el apercibimiento de que en caso de no proceder a su cumplimentación dentro del plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a recabar la misma documentación, al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas.

- a) Documentos acreditativos de la capacidad de obrar.
- b) Documentos acreditativos de la representación.
- c) Documentos que acrediten la solvencia económica, financiera, y técnica o profesional.
- d) Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social
- e) Documento acreditativo de haber constituido una garantía definitiva del 5% del precio de adjudicación del contrato, excluido el IVA, de conformidad con lo establecido en el art 107 de la LCSP

En todo caso la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Publico, acreditará, a tenor de lo en él reflejado, las condiciones de aptitud del licitador en cuanto a

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	31/10/2024 08:31
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	31/10/2024 09:04

su personalidad, capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, técnica o profesional, así como la no concurrencia de las prohibiciones para contratar de conformidad con lo dispuesto en el art 96 de la LCSP.

19.3 Adjudicación del Contrato.

La adjudicación se acordará por el órgano de contratación, dentro del plazo de 5 días naturales, siguientes a la recepción de la documentación requerida, en resolución motivada, en la que se concretarán y fijarán los términos definitivos del contrato, se notificará a los licitadores y, simultáneamente se publicará en el perfil del contratante.

19.4 Renuncia o desistimiento:

El órgano de contratación, por razones de interés público debidamente justificadas y, en todo caso, antes de la adjudicación, podrá renunciar a la celebración del contrato o desistir del procedimiento, de conformidad con el artículo 152 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de 2017, de Contratos del Sector Público.

19.5. Licitación desierta:

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

20.FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

La formalización del contrato deberá de efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se notifique la adjudicación a los licitadores y candidatos.

La formalización del contrato se publicará en el Perfil de Contratante del Excmo. Ayuntamiento de Lorquí e indicará, como mínimo, los datos contenidos en el anuncio de adjudicación.

21. SUBROGACION DE PERSONAL

El art 130 de la LCSP, establece que

“Cuando una norma legal un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, imponga al adjudicatario la obligación de subrogarse como empleador en determinadas relaciones laborales, los servicios dependientes del órgano de contratación deberán facilitar a los licitadores, en el propio pliego, la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación que resulte necesaria para permitir una exacta evaluación de los costes laborales que implicará tal medida, debiendo hacer constar igualmente que tal información se facilita en cumplimiento de lo previsto en el presente artículo”

El convenio estatal de empresas de servicios auxiliares establece la obligatoriedad de la subrogación de personal. En cuanto a la información del personal a subrogar, es la siguiente:

empleado	Categoría	Tipo contrato	Jornada	Antigüedad	Salario bruto
1	Controlador De accesos	189	100%	17/03/2023	Según convenio estatal de empresas de servicios auxiliares

22.GARANTÍA DEFINITIVA

En cumplimiento de lo establecido en el art 159 y 107 de la LCSP, preceptiva la constitución de una garantía definitiva del 5% del precio final ofertado excluido el IVA, la cual será devuelta en el plazo de 6 meses, a contar desde la finalización del contrato, sin que exista responsabilidad alguna del contratista adjudicatario.

Asi mismo en el supuesto de que el licitador haya presentado una oferta anormalmente baja, y resulte adjudicatario, se le exigirá que preste una garantía complementaria de hasta el 5% del precio final ofertado excluido el IVA, pudiendo alcanzar la garantía total un 10 por 100 del citado precio



K01471c793a1f0cb5407e830b0a081dt

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	31/10/2024 08:31
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	31/10/2024 09:04



K01471cf793a1f0c55407e830b0a081dt

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

Estas garantías podrán constituirse en cualquiera de las modalidades indicadas en la Ley de Contratos del Sector Público. En todo caso el adjudicatario podrá solicitar antes de formalizar el contrato la constitución de la garantía definitiva del mismo mediante «retención del precio» en el importe equivalente a la cuantía de la garantía correspondiente, retención que se realizará en el primer pago que haya de realizar el Ayuntamiento al adjudicatario

23.EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La relación de personal adscrito a la ejecución del contrato propuesto por la empresa adjudicataria vinculará a la misma, siendo dicho personal el único autorizado para prestar el servicio. La empresa adjudicataria deberá comunicar al responsable del contrato, con la debida antelación, a fin de que en su caso se autorice por el órgano de contratación, cualquier variación o sustitución que en relación a dicho personal pudiera producirse. El Ayuntamiento de Lorquí, en ningún caso asumirá relación laboral ni responsabilidad alguna con el personal dedicado por el contratista a la ejecución del contrato

El adjudicatario está obligado al cumplimiento del contrato con estricta sujeción a lo dispuesto en el presente Pliego de Condiciones, el pliego de condiciones técnicas y la oferta por el mismo presentada, así como las órdenes que esta Administración le dé para la mejor realización del servicio adjudicado, el cual será fiscalizado en todo momento por el servicio promotor del expediente y la persona designada como responsable del contrato.

De conformidad con lo establecido en el art.62 de la Ley 9/2017, de 8 noviembre, de Contratos del Sector Público, por el Órgano de contratación se designará un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución, así como adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias para asegurar su correcta realización.

El contratista tendrá derecho al abono de la prestación realizada en los términos establecidos en la Ley 9/2017, de 8 noviembre, de Contratos del Sector Público. Dichos pagos se justificarán con facturas expedidas por la empresa adjudicataria, las cuales serán conformadas por el responsable del contrato correspondiente, y se tramitarán en forma reglamentaria, conforme a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

De conformidad con lo establecido en el art. 308 de la Ley de Contratos del Sector Público, en ningún caso podrá producirse, a la extinción del contrato, la consolidación del personal que haya realizado los trabajos objeto de contratación como personal de la entidad contratante.

Se considera obligación esencial que el contratista disponga de los medios personales o materiales suficientes para la prestación del servicio.

En el caso de empresas de 50 o más trabajadores:

- a) debe de cumplir el requisito de que al menos el 2 por ciento de sus empleados sean trabajadores con discapacidad, de conformidad con el artículo 42 del Real Decreto legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social
- b) cumplir con la obligación de contar con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y que deberán inscribir en el Registro laboral correspondiente

23.1 CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 202.1 de la LCSP, se establece la siguiente condición especial de ejecución del contrato de carácter social: que si se producen mejoras en la legislación laboral se apliquen, así como que los trabajadores nunca se vean perjudicados con reducciones en jornada y salario.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	31/10/2024 08:31
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	31/10/2024 09:04

El adjudicatario deberá de cumplir íntegramente con lo establecido en el Convenio estatal de empresas de servicios auxiliares

Y deberá de disponer de todos los medios personales y materiales suficientes adscritos al servicio.

24.MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 203 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación solamente podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público y para atender a causas imprevistas, dentro de los límites y con sujeción a lo establecido en los artículos 204 a 207 de la mencionada Ley.

Considerando que la determinación del precio se ha realizado por precio/hora, no tendrán la consideración de modificaciones, la variación que durante la correcta ejecución de la prestación se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato, las cuales podrán ser recogidas en la liquidación, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato

25.RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

- El adjudicatario se obliga al cumplimiento de las leyes protectoras del trabajo, relativas a seguridad e higiene, incluso de la de Previsión y Seguridad Social, en todos sus aspectos y regulaciones, quedando exenta la Entidad Municipal contratante de cualquier responsabilidad por incumplimiento de dichas disposiciones y demás de carácter laboral que se produzcan por el adjudicatario. Igualmente, éste se obliga a cumplir lo dispuesto en las leyes protectoras de la industria nacional, en todos sus aspectos y normas vigentes, así como las de seguridad e higiene en el trabajo. Asimismo, las empresas que empleen un número de trabajadores fijos que exceda de 50 vendrán obligadas a cumplir lo establecido en la Ley 13/1982, de 7 de abril, sobre integración social de los minusválidos, así como en el R.D. 1451/1983, de 11 de mayo y demás normativa complementaria.
- Serán de cuenta de la contrata todos los tributos, contribuciones y arbitrios de cualquier esfera fiscal, los que, por considerarse incluidos en los precios ofertados, no podrá repercutirse como partida independiente.
- La empresa contratista responderá objetivamente y, en su consecuencia, deberá indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia del contrato adjudicado, conforme a lo establecido en el artículo 196 de la Ley de Contratos del Sector Público.
- La contrata será responsable de toda reclamación relativa a la propiedad industrial y comercial, y deberá indemnizar a la Administración de todos los daños y perjuicios que para la misma puedan derivarse de la interposición de reclamaciones, incluidos los gastos derivados de las que, eventualmente, puedan dirigirse contra la Administración Municipal.
- De conformidad con lo establecido en el art. 43.1 de la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre, y en los arts. 13 a 16 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas la empresa contratista tendrá la obligación de aportar, con anterioridad al vencimiento de la validez de los certificados inicialmente aportados y hasta la finalización del contrato, y sin que medie reclamación alguna por parte de esta Administración, nuevas certificaciones acreditativas de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. **Dicha obligación tendrá el carácter de obligación contractual esencial.**

26.EJECUCIÓN DEFECTUOSA Y DEMORA.

El Órgano de Contratación, en caso de incumplimiento, a propuesta del responsable del contrato, previa tramitación de las actuaciones oportunas y con audiencia del contratista, podrá imponer a



K01471c793a1f0c55407e830b0a081dt

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	31/10/2024 08:31
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	31/10/2024 09:04

éste penalidades con arreglo a lo previsto en el art. 192 y 193 de la Ley de Contratos del Sector Público, en base a las penalidades que a continuación se especifican:

Incumplimientos

- Incumplimiento horario establecido por causas imputables al contratista.
- Incumplimiento total o parcial del contrato firmado por causas imputables al mismo contratista.
- Desperfectos ocasionados en las instalaciones por causas imputables al contratista.
- Incumplimiento de los compromisos de adscripción de personal necesario para la ejecución del contrato.
- Incumplimiento o del retraso en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a la derivada de los convenios colectivos que sean de aplicación

Penalidades

Los incumplimientos llevados a cabo por el adjudicatario se penalizarán en la siguiente forma:

Imposición de una penalidad del 3% del precio del contrato IVA excluido.

Los importes de las penalidades se harán efectivos mediante deducción en las certificaciones o facturas correspondientes. En caso de que no puedan deducirse de las mismas, la garantía definitiva prestada responderá de la efectividad de dichas sanciones; debiendo el adjudicatario reponer o ampliar aquélla en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución, de conformidad con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público.

27.CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Con independencia de las faltas que puedan causar la resolución del contrato de conformidad con lo establecido en la cláusula anterior, motivarán la resolución del mismo las enumeradas en los arts. 211 y 313 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista, mediante procedimiento en el que se garantice la audiencia de éste, con los efectos previstos en los artículos 239 y 313 del mismo texto legal. La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista, mediante procedimiento en el que se garantice la audiencia de éste.

28.INTERPRETACIÓN E INCIDENCIAS.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 190 de la Ley de Contratos del Sector Público, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento con el procedimiento establecido en el art. 191 el cual será resuelto por la Junta de Gobierno, previa audiencia al contratista. A este efecto, el responsable del contrato y el contratista pondrán en conocimiento de la Administración Municipal, por escrito, cualquier cuestión que pueda originar tales incidencias. Los acuerdos en su caso adoptados serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio del derecho que asiste al contratista de proceder por la vía jurisdiccional correspondiente.

29.ORGANO DE CONTRATACION.

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, el órgano de contratación es el Alcalde, ya que la duración del contrato no excede de 4 años ni el precio del 10% de los recursos ordinarios del presupuesto, ni la cuantía los seis millones de euros. No obstante, esta competencia esta delegada en la **Junta de Gobierno Local**. Así mismo el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es la Intervención, en atención a lo dispuesto en el Real Decreto Ley 4/2013.



K01471cf793a110c55407e830b0a081dt

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	31/10/2024 08:31
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	31/10/2024 09:04

PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS QUE HA DE REGIR LA LICITACION DEL SERVICIO DE CONTROL DE ACCESOS EN EL CENTRO DE PROMOCION CULTURAL DE LORQUI

OBJETO.

El presente Pliego tiene por objeto la contratación de la prestación, por parte del adjudicatario, del servicio de control de accesos mediante un auxiliar de servicio en el edificio denominado Centro de Promoción Cultural “Maestro Rodrigo”, debiendo de realizar las tareas de recepción de los vecinos y usuarios, la orientación de los mismos, y su control para garantizar el aforo máximo.

HORARIO.

En el centro de promoción cultural el horario del servicio será: de lunes a viernes de 15 a 22 horas y los sábados de 9 a 14 horas, todos los meses del año, CON EXCEPCION DEL MES DE AGOSTO.

Edificio denominado Centro de Promoción Cultural
Horario: 15 a 22 horas de lunes a viernes y de 9 a 14, los sábados, durante 11 meses porque se excluye el mes de agosto.

SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LOS TRABAJOS.

Para realizar la labor de seguimiento y control la empresa adjudicataria, estará obligada a llevar un “Libro de control de prestación del servicio” donde se consignen los partes diarios de servicio, incidencias, labores no realizadas y su causa, etc. La empresa adjudicataria deberá de presentar en el plazo de 10 días siguientes a la formalización una propuesta de parte/informe y operativa de comunicación con el Ayuntamiento que garantice la transmisión de la información y la comunicación de las novedades en el tiempo más breve posible. Se recomienda el uso de las tecnologías de la información.

MEDIOS Y EQUIPOS DEL CONTRATISTA.

El adjudicatario deberá disponer de los recursos humanos y medios técnicos necesarios para la prestación del servicio de control de accesos en el Centro de Promoción Cultural. El personal adscrito al servicio deberá de prestar el servicio debidamente uniformado, debiendo de cuidar el aseo y la buena presencia, debiendo el contratista uniformarles por su cuenta. Así mismo la empresa adjudicataria deberá de proveer al personal adscrito al contrato de los medios auxiliares de teléfono móviles que permitan la comunicación con el personal afecto al servicio, cuyos gastos de mantenimiento o funcionamiento serán a cargo del adjudicatario.

DESCRIPCION DE LAS FUNCIONES A REALIZAR

El servicio que debe de realizar el contratista, incluye las siguientes tareas:

- Control de los accesos al edificio indicado así como advertir cualquier hecho que pueda dificultar la normal actividad de las personas y los bienes.
- Informar, inmediatamente, a los responsables que designe el Ayuntamiento, y a las Autoridades y Agentes de la autoridad competentes, si fuera necesario, sobre cualquier hecho o circunstancia que consideren amenaza o riesgo potencial para el normal funcionamiento de las instalaciones y actividad de las personas.
- Confeccionar diariamente los oportunos informes y hacerlos llegar a los responsables del Ayuntamiento, para su información y posterior ejecución de las medidas que procedan.
- Controlar el registro de entrada y salidas de los ciudadanos a las instalaciones del edificio público, garantizando el aforo máximo.
- Cualquier anomalía que el auxiliar de servicio detecte en relación al edificio y su funcionamiento, lo pondrán en conocimiento del Ayuntamiento, a través del responsable del contrato.



K01471c793a110cb5407e830b0a081dt

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	31/10/2024 08:31
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	31/10/2024 09:04

QUINTO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE HACIENDA Y CONTRATACIÓN PARA APROBAR LA SUBSANACIÓN DE DEFICIENCIAS DEL PROYECTO DE ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DE LA CALLE PORTICHUELO DE LORQUÍ INCLUIDO EN EL POS 2024-2025. EXP. EXPERTA 1111/2024. ACUERDOS A TOMAR

Antecedentes

Con fecha de 29 de abril de 2024, se dictó la Resolución de Alcaldía nº 783/2024, en virtud de la cual se acordó:

“- Aprobar el proyecto técnico de las obras de “ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DE LA CALLE PORTICHUELO DE LORQUÍ”, a incluir en el Plan de Obras y Servicios 2024-2025, redactado por el Ingeniero Civil Municipal, D. Diego Barberán Verdú, con un importe de 229.435,00 euros, siendo la cuantía de la subvención de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por importe de 229.435,00 euros sin aportación municipal

- Solicitar de la Consejería de Presidencia, Portavocía y Acción Exterior de la Comunidad Autónoma de Murcia, a través de la Dirección General de Administración Local, la inclusión del proyecto de "ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DE LA CALLE PORTICHUELO DE LORQUÍ, en el Plan de Cooperación a Obras y Servicios de competencia municipal para las anualidades 2024-2025.

- Comprometerse a financiar la parte no subvencionada del presupuesto de las obras citadas, así como cualquier exceso sobre la misma.”

Remitida la solicitud de subvención a la Dirección General de Administración Local, ésta emite un informe de supervisión del proyecto desfavorable, de fecha 27-06-2024, por los siguientes motivos.

En el informe desfavorable de supervisión de proyecto emitido por la *Dirección General de Administración Local de la CARM*, dependiente de la *Consejería de Presidencia, Portavocía y Acción Exterior*, advierte una serie de deficiencias, relacionadas con:

“En las obras con valor estimado inferior a 500.000 euros, se podrá acreditar la solvencia indistintamente mediante su clasificación correspondiente al contrato o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y detallados en los pliegos del contrato, o en el caso que no se concreten, la acreditación de la solvencia se efectuará conforme a lo indicado en el artículo 77, 87.3. y 88 de la Ley 9/2017. Por lo tanto, el redactor del proyecto propondrá al órgano de contratación la identificación del grupo o subgrupo y la categoría de clasificación en el contrato de obras, para que los empresarios puedan acreditar su solvencia tanto en las obras con valor estimado sea igual o superior a 500.000 € como para las obras con valor estimado inferior a 500.000 €”.

“Falta indicar propuesta del grupo o subgrupo de clasificación de contratistas de obras y la categoría de clasificación del contrato de obras conforme a lo regulado en artículo 25, 26 y 36 del RD 1098/2001.La propuesta de Categoría de clasificación del contrato de obras se efectuará conforme al artículo 26 del Reglamento de Contratos por referencia al valor estimado del contrato. En la categoría del contrato de obras se tendrá en cuenta por referencia al valor estimado del contrato. El valor estimado del contrato, conforme el artículo 101 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, en el caso de contratos de obras se tomará el importe total, sin incluir el IVA”.

- Es necesario añadir la descomposición de determinados precios.



k01471c793a110c65407e830b0a081dt

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaría	31/10/2024 08:31
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	31/10/2024 09:04



K01471c793a1f0c55407e830b0a081dt

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica <https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

- Hay numerosas unidades de obra que no cuentan en su descomposición con el porcentaje de costes indirectos, como U09BCP01 m línea alumbrado acera, CUBRECONT ud estructura cubre contenedores, entre otros. El porcentaje de costes indirectos se aplica de forma lineal a todas las unidades de obra. Subsananar”.

- Se ha observado que en el grupo de precios de mano de obra hay designaciones iguales con distintos precios (Por ejemplo: Oficial 1º electricista 18,17 €, oficial 1º electricista 12,62 €). Subsananar utilizando los precios de mano de obra de Convenio”.

- Se recuerda que es necesario justificar y tener en cuenta la última tabla salarial del convenio de la construcción a fecha de redacción del proyecto para el cálculo de los precios de mano de obra”.

-“Se recomienda incluir en el plan de control de calidad los ensayos correspondientes a las tuberías de abastecimiento, saneamiento y pluviales (como mínimo prueba de presión y de estanqueidad)”.

-Según el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, en su artículo 4, los proyectos de ejecución de la obra deben incluir un estudio de gestión de residuos de construcción y demolición, que contendrá como mínimo”:

-“En la memoria del proyecto se indica que no está prevista la sustitución de la red de saneamiento, sin embargo, se ha consultado la EIEL y se ha comprobado que tal instalación es de fibrocemento y se encuentra inventariada en estado “malo”, con lo cual debería ser sustituida lo antes posible, no siendo lógico la pavimentación de un vial dejando instalaciones en mal estado enterradas, que supongan la demolición de dicha pavimentación para reparaciones del saneamiento tal y como se presupone que sucederá por su estado, por su material y por la antigüedad de la misma. Además se incluye un plano en el presupuesto con la red de saneamiento a instalar (pág 276 del pdf)”.

- Se debe de justificar el cumplimiento del Real Decreto 3/2023.

- También se indican una serie de deficiencias en relación con los planos.

- Falta de justificación del cumplimiento del Real Decreto 842/2002, en relación con el alumbrado público.

- Determinadas deficiencias en relación con la accesibilidad, mobiliario urbano, señalización horizontal y vertical, en redes de baja tensión, telecomunicaciones, pluviales, saneamiento, abastecimiento, y formato electrónico

Una vez subsanadas las deficiencias por el técnico redactor del proyecto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la nueva redacción del proyecto técnico de las obras denominadas “ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DE LA CALLE PORTICHUELO DE LORQUÍ,” incluida en el Plan de Cooperación a Obras y Servicios de competencia municipal para las anualidades 2024-2025, con las modificaciones introducidas en el proyecto por el técnico redactor, el Ingeniero Civil municipal, D. Diego Barberán Verdú, con un presupuesto de 229.435,00 euros IVA incluido, con objeto de llevar a cabo la subsanación las deficiencias señaladas en el informe de supervisión de la Dirección General de Administración Local de fecha 27/06/2024.

SEGUNDO.- Que se remita el proyecto subsanado a la Dirección General de Administración Local.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	31/10/2024 08:31
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	31/10/2024 09:04

SEXTO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE POLITICA SOCIAL DE SUSPENSIÓN/BAJA TEMPORAL EN EL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DE D. JAVIER VILLA CABALLERO. EXP. EXPERTA 2739/2024. ACUERDOS A TOMAR.

Visto el Decreto 124/2002, de 11 de octubre de 2002, por el que se regula la prestación de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Visto el Reglamento de Ayuda a Domicilio, aprobado definitivamente mediante acuerdo plenario de 08/07/2010.

Visto el informe de Prevención de la empresa prestadora del Servicio de Ayuda a Domicilio Municipal "ATENDE Servicios Integrados, S.L.U". con registro de entrada 2024-8184 de fecha 02/10/2024 del usuario Javier Villa Caballero con DNI ***1568** y domicilio en C/ Barranco, 7 A de Lorquí (Murcia).

Visto el informe de seguimiento del SAD Municipal del usuario Javier Villa Caballero por la empresa prestadora del Servicio de Ayuda a Domicilio (Atende Servicios Integrados S.L.U.) con registro de entrada 2024-8184 de fecha 02/10/2024.

Visto el informe emitido por la Directora de Servicios Sociales, sobre solicitud de baja al Servicio de Ayuda a Domicilio Municipal, por motivos de insalubridad pública a nombre del usuario Javier Villa Caballero con DNI ***1568** y domicilio en C/ Barranco, 7ª de Lorquí (Murcia).

La Comisión de Seguimiento del Servicio de Ayuda a Domicilio, en reunión celebrada el 24/10/2024, tras el estudio de los respectivos expedientes, propone:

PRIMERO. – Proceder a la **SUSPENSIÓN/BAJA TEMPORAL** con **fecha 04/11/2024** en el **Servicio de Ayuda a Domicilio**, en las condiciones que se indican:

NOMBRE	JAVIER VILLA CABALLERO
DNI	***1568**
DOMICILIO	C/ BARRANCO 7 A (LORQUI)
HORAS MES	4/HORAS SEMANA (16HORAS/MES)
PUNTUACION BAREMO	
TAREAS	LIMPIEZA Y ORGANIZACIÓN DOMÉSTICA
PRECIO/HORA PRESTAC. AYTO.	0
COPAGO/HORA	0€
OBSERVACIONES	Suspensión del Servicio de Ayuda a Domicilio Municipal, al amparo del Artículo 32, puntos 1,2 y 3 del Reglamento del Servicio de Ayuda a Domicilio Municipal, BORM del 27 de julio de 2010 hasta que hayan sido tomadas las medidas pertinentes para que la vivienda del usuario cumpla con las correspondientes medidas de salubridad y se pueda garantizar la prestación del servicio por los profesionales conforme a la Ley 31/1995 de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

En base a lo anterior expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO. – Proceder a la **SUSPENSIÓN/BAJA TEMPORAL** con **fecha 04/11/2024** en el **Servicio de Ayuda a Domicilio**, en las condiciones que se indican:

NOMBRE	JAVIER VILLA CABALLERO
DNI	***1568**
DOMICILIO	C/ BARRANCO 7 A (LORQUI)

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	31/10/2024 08:31
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	31/10/2024 09:04



k01471c793a110c55407e830b0a081dt

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>



k01471c7f93a110cb5407e830b0a081dt

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

HORAS MES	4/HORAS SEMANA (16HORAS/MES)
PUNTUACION BAREMO	
TAREAS	LIMPIEZA Y ORGANIZACIÓN DOMÉSTICA
PRECIO/HORA PRESTAC. AYTO.	0
COPAGO/HORA	0€
OBSERVACIONES	Suspensión del Servicio de Ayuda a Domicilio Municipal, al amparo del Artículo 32, puntos 1,2 y 3 del Reglamento del Servicio de Ayuda a Domicilio Municipal, BORM del 27 de julio de 2010 hasta que hayan sido tomadas las medidas pertinentes para que la vivienda del usuario cumpla con las correspondientes medidas de salubridad y se pueda garantizar la prestación del servicio por los profesionales conforme a la Ley 31/1995 de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

SEGUNDO. - Notifíquese a los interesados, a la Sra. Interventora y a la Sra. Tesorera.

SÉPTIMO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DE JUVENTUD DE ACEPTACIÓN DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIÓN, DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CARM, DESTINADA A LA FINANCIACIÓN DEL SERVICIO, PRESTADO POR ENTIDADES LOCALES, DE INFORMACIÓN, ORIENTACIÓN Y DINAMIZACIÓN SOCIOLABORAL EN LOS CENTROS LOCALES DE EMPLEO JUVENIL, PARA LA ACTIVACIÓN DEL EMPLEO DE LAS PERSONAS JÓVENES, DURANTE EL AÑO 2024, COFINANCIADO POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO PLUS (FSE+). EXPEDIENTE EXPERTA 2593/2024. ACUERDOS A TOMAR.

Visto el Decreto nº 211/2024, de 10 de octubre, del Consejo de Gobierno de la CARM, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a los Ayuntamientos de la Región de Murcia para la prestación de servicios de información, orientación, y dinamización sociolaboral en los centros locales de empleo juvenil, para la activación del empleo de las personas jóvenes, durante el año 2024, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+).

Vista la necesidad de continuar realizando dichas acciones, asumidas por este ayuntamiento a través de su Concejalía de Juventud.

Vista la necesidad de financiar gastos de personal para la prestación de servicios de información, orientación y dinamización sociolaboral en los centros locales de empleo juvenil, para la activación del empleo de las personas jóvenes, durante el año 2024, en el marco de la estrategia del Programa del Fondo Social Europeo Plus de la Región de Murcia 2021-2027, de acuerdo con la prioridad 1 relativa al “Empleo, adaptabilidad, emprendimiento y economía social”, objetivo específico A “Mejorar el acceso al empleo y a medidas de activación de todos los demandantes de empleo, y en particular de las personas jóvenes, especialmente a través de la aplicación de la Garantía Juvenil, de los desempleados de larga duración y los grupos desfavorecidos en el mercado laboral, y de las personas inactivas, así como mediante la promoción del empleo por cuenta propia y la economía social”. Medida 1.A.1.2 “Servicios de información, orientación y dinamización sociolaboral para la activación para el empleo de las personas jóvenes en los Centros Locales de Empleo Juvenil”.

En base a lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar la solicitud del SERVICIO DE INFORMACIÓN JUVENIL DE LORQUÍ, AÑO 2024.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaría	31/10/2024 08:31
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	31/10/2024 09:04



k01471c7f93a110cb5407e830b0a081dt

Segundo.- Aceptar la subvención por importe de diecisiete mil ochocientos noventa y cinco euros con cincuenta y tres céntimos (17.895,53 €) del Consejo de Gobierno de la CARM para el desarrollo de la misma.

Tercero.- Garantizar durante el desarrollo del Proyecto la cantidad de dinero necesaria que no sea subvencionada por parte del Consejo de Gobierno de la CARM, para el buen fin de la contratación.

Cuarto.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos se deriven del presente acuerdo, así como las gestiones y acuerdos necesarios para la realización del fin que se propone.

OCTAVO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DEL TURISMO PARA LA PRESENTACIÓN DE CANDIDATURAS AL GALARDÓN “BANDERA SENDERO AZUL” PROMOVIDO POR ADEAC DENTRO DEL PROGRAMA SENDERO AZUL. EXP. EXPERTA 2773/2024. ACUERDOS A TOMAR.

El programa Senderos Azules es una iniciativa promovida y desarrollada por la Asociación de Educación Ambiental y del Consumidor (ADEAC). El objetivo del programa es premiar, a través del galardón Bandera Sendero Azul, la recuperación y puesta en valor de senderos e itinerarios de todo el territorio nacional, transformados en valiosos recursos para la interpretación ambiental y el disfrute de la naturaleza. Los Senderos Azules son lugares ideales para la sensibilización ambiental, entendida esta como una herramienta que contribuye al cambio social.

Los Senderos Azules de ADEAC permiten, por tanto, poner en valor al mismo tiempo la conservación de entornos ya humanizados y la interpretación del patrimonio natural y cultural, usando para ello los Senderos Azules como recursos para la conservación y la educación ambiental a través de la realización de actividades recreativas, deportivas, turísticas y de esparcimiento.

Para obtener el galardón Sendero Azul se deben cumplir un conjunto de criterios e indicadores, que se agrupan en cuatro categorías: características de las sendas y trazados; información, señalética e infraestructuras en los senderos; conservación y gestión del patrimonio natural y cultural; y uso público de los senderos.

En base a lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar la solicitud para la obtención del Galardón “Bandera Sendero Azul” para dos opciones de este municipio:

- a. Ruta de la Avenida Ginés Asensio
- b. Itinerario Peatonal y Ciclista de Lorquí a Los Palacios

Segundo.- Cumplir con los siguientes criterios para la obtención y manutención del comentado galardón:

- a. Señalización
- b. Mantenimiento del estado de la limpieza y de la infraestructura de los senderos
- c. Coste de la candidatura. Cada una de ellas cuesta 500,00 € más IVA, que serán compartidos al 50% con el ITREM
- d. Realización de al menos una actividad medioambiental anual por sendero, por ejemplo: visitas guiadas, limpiezas comunitarias, avistamiento de aves, concursos de fotografía, observación de flora o estrellas, entre otras.

Tercero.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos se deriven del presente acuerdo, así como las gestiones y acuerdos necesarios para la realización del fin que se propone.

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica <https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaría	31/10/2024 08:31
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	31/10/2024 09:04



k01471c793a1f0c55407e830b0a081dt

NOVENO.- PROPUESTA DE ACUERDO DE LA CONCEJALA DE URBANISMO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, PARA OTORGAR TRÁMITE DE AUDIENCIA DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE INICIO DE ACTIVIDAD INOCUA A ROYAL BIO & NATURAL INGREDIENTS, S. L. DRA 64/2024. EXPERTA 2561/2024. ACUERDOS A TOMAR.

ANTECEDENTES DE HECHO:

UNO. - Con fecha de 2 de octubre de 2024, se presentó en Registro del Ayuntamiento de Lorquí, con número de entrada 2024-8185, declaración responsable de inicio de actividad a nombre de ROYAL BIO & NATURAL INGREDIENTS, S. L., con CIF: B73978256, para realizar actividad de centro de fabricación de aceites esenciales, en c/ Castillo de Aledo, 27, del polígono industrial Base 2.000 de Lorquí. DRA 64/24, Experta 2561/2024.

DOS. – Con fecha de 22 de octubre de 2024, el técnico municipal emitió informe de deficiencias que deben subsanarse.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Legislación Aplicable.

- Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada.
- Ordenanza reguladora de la declaración responsable y la licencia para el ejercicio de actividades empresariales.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Consideraciones Jurídicas.

PRIMERA. – El informe técnico indica que:

“I.- DE LA DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA A LA DECLARACIÓN RESPONSABLE CONFORME AL ARTÍCULO 70.4 DE LA LEY 4/2009, DE 14 DE MAYO, DE PROTECCIÓN AMBIENTAL INTEGRADA:

Primero. - NO ha aportado la siguiente documentación requerida, y que se enumera a continuación:

a) Justificante del pago de la tasa.

b) Justificación de haber obtenido las autorizaciones o formalizado las comunicaciones o declaraciones exigibles por la normativa de carácter sectorial: Inscripción Pequeño Productor de Residuos Peligrosos, Registro de Establecimientos Industriales, Registro de Instalaciones de Protección Contra Incendios en Establecimientos Industriales, Registro de Instalaciones Eléctricas de Baja Tensión y Registro de Instalaciones Térmica y Frigoríficas.

II.- DE LOS CONTENIDOS Y ASPECTOS DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA PRESENTADA:

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	31/10/2024 08:31
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	31/10/2024 09:04

a) *El proyecto técnico presentado deberá tener los contenidos mínimos conforme a la Ordenanza Reguladora del Procedimiento de Autorización Municipal de Actividades.*

Es todo cuanto tengo a bien informar, según mi leal y saber entender, lo que se pone en su conocimiento a los efectos oportunos.”

SEGUNDA. - El artículo 74.2 de la Ley 4/2009, de Protección Ambiental Integrada indica que: *“La falta de presentación de la declaración responsable de actividad, así como la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a la declaración responsable, determinará, previo trámite de audiencia, la imposibilidad de iniciar o continuar con el ejercicio de la actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar. Cuando se trate de defectos subsanables, en el trámite de audiencia se podrá requerir al interesado para que presente la declaración responsable o complete la documentación, sin perjuicio de las sanciones que procedan.”*

TERCERA. - El artículo 19 de la Ordenanza reguladora de la declaración responsable y la licencia para el ejercicio de actividades empresariales indica que:

“2. Análisis de la documentación. En función de la adecuación o no de su contenido a la normativa de aplicación:

a) *Cuando se aprecie la inexactitud, falsedad u omisión de cualquier dato, manifestación o documento que debe acompañarse o incorporarse a una declaración responsable, el Ayuntamiento lo comunicará al declarante, concediéndole un plazo de quince días, durante el cual:*

- *El declarante podrá subsanar las inexactitudes, falsedades u omisiones, cuando su naturaleza lo permita.*

- *Con independencia de que las inexactitudes, falsedades u omisiones apreciadas tengan o no carácter subsanable, podrá alegar lo que estime conveniente a su derecho.*

Si transcurrido el plazo no se subsana la declaración, o si las alegaciones realizadas no desvirtúan la apreciación municipal, se determinará que la declaración responsable presentada no habilita para el ejercicio de la actividad, no pudiendo llevarse a cabo la misma hasta la presentación de una declaración responsable completa y ajustada a esta Ordenanza, sin perjuicio de las posibles responsabilidades a que hubiera lugar.”

En base a los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO. - REQUERIR a la entidad mercantil ROYAL BIO & NATURAL INGREDIENTS, S. L., para que subsane su declaración responsable de inicio de actividad de fabricación de aceites esenciales, en c/ Castillo de Aledo, 27, del polígono industrial Base 2.000 de Lorquí, en el plazo de 15 días hábiles a contar a partir del día siguiente a la notificación del presente acuerdo.

SEGUNDO. - NOTIFICAR el acuerdo a la interesada, con la advertencia de que, si en el plazo de 15 días indicado, no subsana el requerimiento, o no aporta otras alegaciones, se acordará



k01471c793a110cb5407e830b0a081dt

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	31/10/2024 08:31
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	31/10/2024 09:04

la imposibilidad iniciar o continuar con el ejercicio de la actividad, de conformidad con el art 74.2 de Ley 4/2009 y del artículo 19.2 a) de la ordenanza reguladora.

DÉCIMO.- PROPUESTA DE ACUERDO DE LA CONCEJALA DE URBANISMO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, PARA OTORGAR EL VISTO BUENO PROVISIONAL, A LA SOLICITUD DE AYUDA DE REHABILITACIÓN Y MEJORA ESTÉTICA DE VIVENDAS Y EDIFICIOS EN EL MUNICIPIO DE LORQUÍ, A DÑA. MARÍA GIL NICOLÁS. SUBV 14/22. EXPERTA 1650/2022. ACUERDOS A TOMAR.

ANTECEDENTES DE HECHO:

UNO. - Con fecha de 9 de mayo de 2022, Dña. María Gil Nicolás, con DNI: ***6815**, presentó solicitud de ayudas para la rehabilitación y mejora estética de viviendas y edificios en el municipio de Lorquí, con número de registro REGAGE22e00017528767, para la realización de unas **obras consistentes en rehabilitación de fachada existente** en una vivienda de su propiedad, situada en calle Mayor, 11 de Lorquí, y con referencia catastral 3266103XH5136E0001LE, al amparo de la Ordenanza Municipal de Rehabilitación y Mejora Estética de viviendas y Edificios en el municipio de Lorquí.

DOS. - Con fecha de 8 de agosto de 2024, la Oficina Técnica emitió el correspondiente informe que se reproduce a continuación:

“ANTECEDENTES

Mediante solicitud general, presentada por parte de Dña. María Teresa Vidal Carbonell con DNI: 29.064.326-P con fecha 1 de abril de 2022, se solicita ayuda para realizar las actuaciones consistentes en rehabilitación de fachada existente en una vivienda de su propiedad, situada en calle Barranco, 20 de Lorquí, y con referencia catastral 3465732XH5136E0001KE, conforme a lo determinado en la Ordenanza para el fomento de la mejora estética, rehabilitación y adecuación de viviendas y edificios en el municipio de Lorquí.

La documentación que obra en el expediente y presentada por el interesado es:

- Solicitud debidamente cumplimentada.*
- Fotografías del estado actual de la vivienda.*
- Croquis acotado del estado actual y reformado de la fachada.*
- Memoria técnica y descriptiva de la actuación que se pretende llevar a término, y redactada por técnico competente si el título habilitante de naturaleza urbanística necesario para la actuación así lo requiriese.*
- Justificante de la antigüedad de la vivienda.*
- Presupuesto detallado de las obras con medición y precio unitario de cada partida, firmado por el promotor y constructor, especificando materiales a utilizar y colores de acabados exteriores. Será requisito indispensable señalar el plazo de ejecución de las obras.*
- Si se trata de edificios plurifamiliares, acuerdo de la junta de propietarios.*
- Fotocopia del DNI y NIF en el caso de personas físicas, y fotocopia del CIF en el caso de Comunidad de Propietarios.*
- Certificado de estar al corriente de obligaciones con el Ayuntamiento de Lorquí.*
- Copia de la escritura de propiedad.*
- Certificado de cumplimiento del planeamiento vigente (NN.SS y/o P.G.M.O.).*



k01471c793a110cb5407e830b0a081dt

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaría	31/10/2024 08:31
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	31/10/2024 09:04

El Técnico que suscribe, de acuerdo con lo decretado por la Alcaldía, y en relación con la solicitud de ayuda de referencia, previa la comprobación correspondiente de la documentación aportada, tiene a bien:

INFORMAR

Primero. Que la actuación planteada consistente en rehabilitación de fachada existente, cumple con lo estipulado en el artículo 4 d), mejora estética de fachadas y cubiertas, de la Ordenanza para el fomento de la mejora estética, rehabilitación y adecuación de viviendas y edificios en el municipio de Lorquí.

Segundo. Que, una vez estudiada la documentación aportada por el peticionario, se comprueba que dicha actuación CUMPLE con los requisitos generales estipulados en el art. 6 de la Ordenanza.

Tercero. Que, el coste de la actuación planteada se estima según la documentación y el desglose del presupuesto aportados por el constructor Manuel Felipe Sandoval Macas en 16.400'00 €, más la parte correspondiente del IVA.

Cuarto. Que, dadas las características del inmueble, el estado en el que se encuentra en base a la documentación gráfica aportada, y dada la actuación planteada, se estima que el coste de la intervención, es adecuado a la misma.

Quinto. Que, en base al artículo 10 de la Ordenanza para el fomento de la mejora estética, rehabilitación y adecuación de viviendas y edificios en el municipio de Lorquí, y una vez analizada la documentación presentada, se estima, que la actuación planteada se destina a la rehabilitación de la fachada del inmueble, por lo que se entiende que dicha intervención es objeto de subvención hasta un máximo de 2.500 €, dentro de los límites marcados por el mencionado artículo 10.

CONCLUSIÓN

El Técnico que suscribe, vista la instancia y demás documentos que obran en el expediente; vista la legislación sobre el suelo, y teniendo en cuenta la normativa urbanística municipal, considera que PROCEDE conceder el Visto Bueno Provisional a la actuación propuesta, por una cuantía total de 2.500'00 €, más el importe correspondiente al pago del ICIO y de las tasas administrativas que se hayan de abonar previo al inicio de los trabajos, en los términos recogidos en la Ordenanza para el fomento de la mejora estética, rehabilitación y adecuación de viviendas y edificios en el municipio de Lorquí, atendiendo no obstante a las siguientes CONDICIONES PARTICULARES:

- El beneficiario se compromete, una vez obtenido el correspondiente Visto Bueno Provisional, y previa presentación del correspondiente título habilitante, a la realización de la actuación descrita, en el plazo máximo de seis meses.
- Durante la realización de las obras, el promotor de la actuación deberá colocar en lugar visible de la obra un cartel según modelo establecido por el Ayuntamiento de Lorquí.
- Una vez finalizadas las obras objeto de la subvención, el promotor lo comunicará a la Oficina Técnica del Ayuntamiento de Lorquí, para la práctica de la oportuna inspección y el otorgamiento, en su caso, del Visto Bueno Definitivo.

Y para que conste se expide el presente informe en Lorquí, en la fecha indicada.”

TRES. – Con fecha de 24 de octubre de 2024 se emitió informe favorable por la intervención municipal.



k01471c7f93a110c55407e830b0a081dt

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	31/10/2024 08:31
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	31/10/2024 09:04

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Legislación aplicable.

- Ordenanza para el fomento de la mejora estética, rehabilitación y adecuación de viviendas y edificios en el municipio de Lorquí.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

La tramitación de expedientes relativos a las solicitudes de ayudas para la rehabilitación y mejora estética de viviendas y edificios en el municipio de Lorquí se encuentra regulada en el Capítulo VI de la Ordenanza para el fomento de la mejora estética, rehabilitación y adecuación de viviendas y edificios en el municipio de Lorquí.

La oficina técnica confecciona las propuestas de subvención, que deberán ser aprobadas por la Junta de Gobierno Local. El Visto Bueno del Ayuntamiento se obtiene cuando esté completa la documentación procedente, previa inspección favorable del técnico.

Terminadas las obras, el promotor lo comunicará a la Oficina Técnica, para la práctica de la oportuna inspección y el otorgamiento, en su caso, del Visto Bueno Definitivo.

El abono de las subvenciones se efectuará una vez obtenido el Visto Bueno Definitivo, previa aprobación por la Junta de Gobierno Local.

En base a los antecedentes de hecho y los fundamentos de derecho expuestos, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO. - Otorgar el visto bueno provisional a la actuación solicitada por Dña. María Gil Nicolás, con DNI: ***6815**, para realizar **obras consistentes en rehabilitación de fachada existente** en una vivienda de su propiedad, situada en calle Mayor, 11 de Lorquí, y con referencia catastral 3266103XH5136E0001LE, por cumplir con los requisitos exigidos en la Ordenanza Municipal de Rehabilitación y Mejora Estética de viviendas y Edificios en el municipio de Lorquí.

SEGUNDO. - Informar que, conforme al informe técnico, el presupuesto de la obra asciende a la cantidad de seis mil trescientos nueve euros (6.309,00.-€), más la parte correspondiente del IVA, más el importe correspondiente al pago del ICIO y de las tasas administrativas, en los términos recogidos en la Ordenanza para el fomento de la mejora estética, rehabilitación y adecuación de viviendas y edificios en el municipio de Lorquí y que de acuerdo con el artículo 10 de la Ordenanza, el importe de la subvención será como máximo del 60% del presupuesto de obras con un máximo de 2.500 €. Que, realizada la baremación de las ayudas solicitadas, **SE CONCEDE subvención por un importe provisional máximo de dos mil setecientos noventa y seis euros con cincuenta y dos céntimos 2.796'52.-€**, que corresponden a los 2.500 euros de la ayuda otorgada, más 63,09 euros en concepto de tasas del permiso y 233,43 euros en concepto de impuesto de construcciones, instalaciones y obras.

Disponiendo dicho gasto con cargo a la retención de crédito que consta en el expediente.

TERCERO. - Informar que, una vez obtenido el visto bueno de rehabilitación provisional, el interesado tendrá un plazo de ejecución de las obras de seis meses, debiendo presentar previamente el permiso de obras que corresponde y debiendo colocar el cartel según modelo en lugar visible, así como comunicar la terminación de las obras para su inspección.

Si el promotor no termina las obras en el plazo fijado quedara decaído en sus derechos, archivándose el expediente mediante resolución de la Junta de Gobierno Local.



k01471c793a110cb5407e830b0a081dt

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaría	31/10/2024 08:31
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	31/10/2024 09:04

CUARTO. - Terminadas las obras objeto de rehabilitación, el promotor lo comunicará a la Oficina Técnica del Ayuntamiento de Lorquí, para la práctica de la oportuna inspección y el otorgamiento, en su caso, del Visto Bueno Definitivo.

QUINTO. - El abono de la subvención por importe estimado provisionalmente, más el importe correspondiente al abono de inicio y tasa, se efectuará una vez obtenido el Visto Bueno Definitivo, previa aprobación por la Junta de Gobierno Local.

SEXTO. – Notificar al interesado y otorgar el régimen de recursos que corresponda.

DÉCIMO PRIMERO.- PROPUESTA DE ACUERDO DE LA CONCEJALA DE URBANISMO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, PARA REMITIR INFORME TÉCNICO A DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE, SOBRE AUTORIZACIÓN AMBIENTAL SECTORIAL A NOMBRE DE ECOMUR RECICLAJES, S. L. LA 8/2024. EXPERTA 519/2024. ACUERDOS A TOMAR.

ANTECEDENTES DE HECHO:

UNO. - Con fecha de 7 de febrero de 2024, D. Daniel Soltero Jiménez, con DNI: ***9924**, presentó solicitud de licencia de actividad en nombre y representación de la mercantil ECOMUR RECICLAJES, S. L., con CIF B-73.905.713, para ejercer la actividad de TRANSFERENCIA DE RESIDUOS PELIGROSOS Y NO PELIGROSOS, en c/ Castillo de la Concepción, 6, del polígono industrial Base 2.000 de Lorquí.

DOS. – Con fecha de 6 de mayo de 2024, se recibió de la Dirección General de Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, consulta a las AAPP afectadas de expediente AAS20240021 de autorización ambiental sectorial formulado por la mercantil interesada.

TRES. – Con fecha de 2 de octubre de 2024, se emitió informe por el técnico municipal.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Legislación Aplicable.

- Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada.
- Ordenanza reguladora de la declaración responsable y la licencia para el ejercicio de actividades empresariales.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Consideraciones Jurídicas.

PRIMERA. – El informe técnico indica que:

“**ANTECEDENTES DE HECHO:**

Primero. - *Que, conforme al oficio remitido por el órgano ambiental, tiene entrada en la CARM, solicitud de autorización ambiental sectorial de proyecto sujeto a evaluación de impacto*



k01471ct93a110cb5407e830b0a081dt

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica <https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	31/10/2024 08:31
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	31/10/2024 09:04

ambiental, para instalación de Transferencia de Residuos Peligrosos y No Peligrosos, en C/ Castillo de la Concepción, 6, del Polígono Industrial Base 2000, de este municipio.

Segundo.- Que, asimismo, conforme al oficio remitido por el órgano ambiental, se considera que, el "PROYECTO CENTRO DE TRANSFERENCIA DE RESIDUOS PELIGROSOS Y NO PELIGROSOS" está sometido a evaluación ambiental simplificada regulada en el título II, capítulo II, sección 2ª, por estar incluido en anexo II de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, concretamente en el epígrafe b), grupo 9., por lo que de acuerdo con el artículo 7.2.a de la misma Ley será objeto de una evaluación de impacto ambiental simplificada.

Tercero. - Que, al objeto de determinar si la actuación debe someterse o no al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, el órgano ambiental ha puesto a disposición de este Ayuntamiento la documentación elaborada por el promotor del proyecto, que incluye un análisis de los efectos del proyecto y el conjunto de medidas preventivas y correctoras que el promotor ha previsto para evitarlos. La documentación aportada es la que se indica a continuación:

a) DOCUMENTO AMBIENTAL PARA EVALUACIÓN AMBIENTAL SIMPLIFICADA CENTRO DE TRANSFERENCIA DE RESIDUOS PELIGROSOS Y NO PELIGROSOS, elaborado por la empresa consultora LQM Gestión Ambiental, S.L.

b) MEMORIA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL SECTORIAL CENTRO DE TRANSFERENCIA DE RESIDUOS PELIGROSOS Y NO PELIGROSOS, elaborado por la empresa consultora LQM Gestión Ambiental, S.L.

c) DOCUMENTO AMBIENTAL PARA EVALUACIÓN AMBIENTAL SIMPLIFICADA CENTRO DE TRANSFERENCIA DE RESIDUOS PELIGROSOS Y NO PELIGROSOS, elaborado por la empresa consultora LQM Gestión Ambiental, S.L.

ANTECEDENTES DE DERECHO:

- Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada
- Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental
- Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, aprobado en RD 815/2013, de 18 de octubre
- Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia
- Texto Refundido de Normas Subsidiarias de Planeamiento del Municipio de Lorquí y Plan Parcial Industrial El Saladar I en desarrollo de las mismas.
- Ordenanza Reguladora de la Declaración Responsable y la Licencia para el Ejercicio de Actividades Empresariales.

En relación a los antecedentes de hecho y derecho enumerados, el técnico municipal que subscribe, emite las siguientes

CONCLUSIONES:



K01471c793a1f0cb5407e830b0a081dt

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	31/10/2024 08:31
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	31/10/2024 09:04



k01471cf793a1f0cb5407e830b0a081dt

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

Primero.- Que, teniendo en cuenta el ANEXO III “Criterios para determinar si un proyecto del anexo II se somete a evaluación ambiental ordinaria o simplificada” de Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, a juicio del técnico municipal que suscribe, el proyecto debería estar sometido a evaluación ambiental simplificada, regulada en el título II, capítulo II, sección 2ª, considerando que está incluido en anexo II de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, concretamente en el epígrafe b), grupo 9, por lo que de acuerdo con el artículo 7.2.a de la misma Ley será objeto de una evaluación de impacto ambiental simplificada.

Segundo. - Que a colación de lo indicado en el apartado anterior, el técnico municipal que suscribe, coincide con el criterio establecido por el órgano ambiental en su oficio de remisión por el que considera la actividad objeto del presente, sometida a evaluación ambiental simplificada, regulada en el título II, capítulo II, sección 2ª, considerando que está incluido en anexo II de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, concretamente en el epígrafe b), grupo, por lo que de acuerdo con el artículo 7.2.a de la misma Ley será objeto de una evaluación de impacto ambiental simplificada.

Tercero. - Que, analizada la documentación aportada por el promotor y remitida por el Órgano Ambiental a este Ayuntamiento, no se considera probable que dicha actuación pueda causar efectos negativos significativos en el medio ambiente.

Cuarto. - Que, sin perjuicio de lo indicado en los apartados anteriores, cabe realizar las siguientes consideraciones:

a) Conforme a la documentación aportada, no ha quedado justificada la ventilación de la actividad durante el proceso productivo de la misma.

b) Dado que a efectos municipales, el título habilitante de actividad es Licencia de Actividad, en caso de que, sean necesarias obras, cuyo título habilitante para las mismas sea Licencia Urbanística, el promotor deberá solicitar conjuntamente ambos títulos jurídicos, de modo que serán objeto de una sola resolución, por lo que, si procediera denegar la licencia de actividad, se notificará así al interesado y se entenderá asimismo denegada la segunda, conforme a lo indicado en el artículo 66 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada.

c) No se ha presentado ante este Ayuntamiento, proyecto con los contenidos mínimos indicados por la Ordenanza Reguladora de la Declaración Responsable y la Licencia para el Ejercicio de Actividades Empresariales del Excmo. Ayuntamiento de Lorquí, circunstancia ésta, que se deberá tener en cuenta a la hora de solicitar la Licencia de Actividad ante este Ayuntamiento.

Es todo cuanto tengo a bien informar según mi leal y saber entender, lo que se pone en su conocimiento a los efectos oportunos.”

SEGUNDA. – Examinado el expediente, se comprueba que tampoco consta el abono de la tasa de la licencia de actividad solicitada.

En base a los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO. - REMITIR el informe emitido por el técnico municipal a la Dirección General de Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	31/10/2024 08:31
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	31/10/2024 09:04

SEGUNDO. - REMITIR el informe emitido por el técnico municipal a la entidad mercantil WPR GLOBAL, S. L., e **INFORMAR** que según lo que se establece en él,

“a) Conforme a la documentación aportada, no ha quedado justificada la ventilación de la actividad durante el proceso productivo de la misma.

b) Dado que a efectos municipales, el título habilitante de actividad es Licencia de Actividad, en caso de que, sean necesarias obras, cuyo título habilitante para las mismas sea Licencia Urbanística, el promotor deberá solicitar conjuntamente ambos títulos jurídicos, de modo que serán objeto de una sola resolución, por lo que, si procediera denegar la licencia de actividad, se notificará así al interesado y se entenderá asimismo denegada la segunda, conforme a lo indicado en el artículo 66 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada.

c) No se ha presentado ante este Ayuntamiento, proyecto con los contenidos mínimos indicados por la Ordenanza Reguladora de la Declaración Responsable y la Licencia para el Ejercicio de Actividades Empresariales del Excmo. Ayuntamiento de Lorquí, circunstancia ésta, que se deberá tener en cuenta a la hora de solicitar la Licencia de Actividad ante este Ayuntamiento.”

Debe abonar además la tasa que se remite a la mercantil interesada.

DÉCIMO SEGUNDO.- MOCIONES DE URGENCIA.

Se presentan las siguientes mociones de urgencia:

12.1 PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE HACIENDA Y CONTRATACIÓN PARA PRORROGAR EL CONTRATO DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO Y VIGILANCIA DE LA SALUD (EXPERTA 3187/2021). ACUERDOS A TOMAR.

12.2 PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE HACIENDA Y CONTRATACION PARA LA APROBACION DE LA CERTIFICACION N° 4 DE LAS OBRAS DE “ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DEL ÁREA COMERCIAL PLAZA VÍCTIMAS DEL TERRORISMO” INCLUIDAS EN EL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILENCIA FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA-NEXT GENERATION. ACUERDOS A TOMAR.

En base a lo anteriormente expuesto, en primer lugar se somete a votación la declaración de urgencia siendo aprobada por unanimidad de los asistentes de la Junta de Gobierno Local. A continuación se somete a votación:

PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE HACIENDA Y CONTRATACIÓN PARA PRORROGAR EL CONTRATO DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO Y VIGILANCIA DE LA SALUD (EXPERTA 3187/2021). ACUERDOS A TOMAR.

Antecedentes.

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada 23 noviembre de 2023 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Prorrogar el contrato del **SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO Y VIGILANCIA DE LA SALUD**, adjudicado a la mercantil **TRESMUR S.L.** desde el día 8 de febrero de 2024 a 8 de febrero de 2025, en virtud de lo establecido en el acuerdo de adjudicación



k01471c793a110cb5407e830b0a081dt

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	31/10/2024 08:31
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	31/10/2024 09:04

del contrato y en la cláusula tercera del pliego de condiciones administrativas que rigió la licitación, en los mismos términos que se detallan en el contrato y en los pliegos de condiciones, incluidas mejoras.

SEGUNDO.- Requerir a la mercantil **TRESMUR S.L.** para que presente un certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de seguridad social, en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente acuerdo.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario, **TRESMUR S.L.** a la Sra. Interventora y a la Sra. Tesorera.

Respecto a su duración, debemos acudir a la cláusula tercera del pliego de condiciones administrativas, que forma parte del contrato, la cual establece que:

El plazo de duración del contrato derivado de la adjudicación de la actividad objeto del presente Pliego será de DOS AÑOS a contar desde su formalización. Dicho contrato podrá ser prorrogado por periodos de un año, si se acuerda de forma expresa antes de su finalización, sin que la duración del contrato, incluidas las prórrogas, pueda exceder de CUATRO AÑOS.

De conformidad con el art 159.6 de la LCSP, la formalización de este contrato se realiza mediante la firma de la aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación (art. 159.6, letra g). En este supuesto concreto la ejecución comenzó el 8 de febrero de 2022, con dos años de duración, por lo que el contrato finaliza su vigencia el día el 8 de febrero de 2024.

Posteriormente el contrato fue prorrogado hasta el 8 de febrero de 2025 siendo posible una prórroga más y última hasta el 8 de febrero de 2026, de conformidad con el art 29 de LCSP, siempre que se notifique con dos meses de antelación.

En base a lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Prorrogar el contrato del **SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO Y VIGILANCIA DE LA SALUD**, adjudicado a la mercantil **TRESMUR S.L.** desde el día 8 de febrero de 2025 a 8 de febrero de 2026, en virtud de lo establecido en el acuerdo de adjudicación del contrato y en la cláusula tercera del pliego de condiciones administrativas que rigió la licitación, en los mismos términos que se detallan en el contrato y en los pliegos de condiciones, incluidas mejoras.

SEGUNDO.- Requerir a la mercantil **TRESMUR S.L.** para que presente un certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de seguridad social, en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente acuerdo.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario, **TRESMUR S.L.** a la Sra. Interventora y a la Sra. Tesorera.

12.2 PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE HACIENDA Y CONTRATACION PARA LA APROBACION DE LA CERTIFICACION N° 4 DE LAS OBRAS DE “ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DEL ÁREA COMERCIAL PLAZA VÍCTIMAS DEL TERRORISMO” INCLUIDAS EN EL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILENCIA FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA-NEXT GENERATION. ACUERDOS A TOMAR.



k01471c7f93a110cb5407e830b0a081dt

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaría	31/10/2024 08:31
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	31/10/2024 09:04



K01471c793a1f0cb5407e830b0a081dt

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

D. Luís Bernardeu Esteller, presenta para su aprobación, CERTIFICACION Nº 4 de las obras de “Acondicionamiento y mejora del área comercial Plaza Víctimas del terrorismo del casco urbano de Lorquí”, así como factura asociada, por un importe de 260.480,49 euros.

Con fecha 30/10/2024 se emite informe dando conformidad a la certificación 4 correspondiente al mes de septiembre y factura Emit-2024-048., en el que se informa que: <<**Primero.-** Que personado in situ en el emplazamiento de la obra a que hace referencia el encabezamiento, con la citada certificación, se puede apreciar que las unidades de obra reflejadas en tal documento responden en su concepto a la realidad física ejecutada.>>

Que en el expediente consta informe favorable del interventor municipal de esta misma fecha, en el que acredita que existe crédito adecuado y suficiente para proceder al pago de la CERTIFICACION Nº 4 de las obras de “Acondicionamiento y mejora del área comercial Plaza Víctimas del terrorismo del casco urbano de Lorquí”, así como factura asociada, por un importe de 260.480,49 euros.

Visto lo cual, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar la CERTIFICACION Nº 4 de las obras de “Acondicionamiento y mejora del área comercial Plaza Víctimas del terrorismo del casco urbano de Lorquí”. Así como factura emit-024-048 de fecha 08/10/2024 número de registro 2024.0002367 del contratista AUXILIARES HERMON S.L, ambos por importe de 260.480,49.

Segundo.- Reconocer la obligación con cargo al AD 220240004423 por un importe de 260.480,49 €.

Tercero.- Que se notifique al interesado, así como a la Sra. Interventora y Sra. Tesorera para que efectúen el pago.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr Alcalde-Presidente levantó la sesión a las quince horas del día al principio indicado, redactándose la presente acta, de cuyo contenido yo, la Secretaria, doy fe.

Documento firmado digitalmente a pie de página.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	31/10/2024 08:31
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	31/10/2024 09:04